I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

ABRIL DE 2023

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

AGRUPACIÓN DE FUERZAS ESPECIALES ANTITERRORISTAS URBANAS (AFEAU)

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Antecedentes:

Fuerzas Comando, son las olimpiadas militares desarrolladas en el hemisferio Occidental, donde participan equipos de las unidades élite especializadas en contraterrorismo de cada país, a través de diversas pruebas se miden las capacidades tácticas, técnicas, físicas y la destreza adquirida por las fuerzas armadas de cada país en su lucha contra el terrorismo. En la actualidad buscan *incrementar la cooperación regional y multinacional, la confianza mutua, mejorar el entrenamiento, y la interoperabilidad de las fuerzas de operaciones especiales de la región.*

Fuerzas Comando tiene sus orígenes en el año 2004, cuando el Comando Sur de los Estados Unidos, y bajo la responsabilidad del Comando de Operaciones Especiales Sur (SOCSOUTH) crea y patrocina unas competencias que permitan medir las capacidades y destrezas de cada equipo, esto surge con el propósito de fortalecer las relaciones entre los miembros de las Fuerzas Armadas del continente americano, compartir conocimientos y experiencias adquiridas en la lucha contra el terrorismo.

Cada país del hemisferio invitado ha enviado un grupo de sus mejores comandos o tropas de élite, conformado por un equipo de 08 hombres, 01 juez, 04 asaltantes, 02 tiradores de alta precisión y 01 suplente, competidor que reemplaza a cualquiera de su equipo que se lesione o no pueda continuar con el desarrollo de las competencias.

Las competencias, cuyas pruebas pueden variar de acuerdo a la planificación y organización que se haga en cada país sede del campeonato, conserva siempre 3 modalidades, asaltantes, donde 04 comandos compiten en pruebas como tiro con fusil, tiro con pistola, tareas críticas, tiro nocturno entro otras, tiradores de alta precisión, donde un equipo de 02 tiradores, compiten en pruebas como tiro fbi, tiro a blancos de oportunidad y movimiento, asecho, apreciación de distancias, tiro a distancias desconocidas, y pruebas combinadas, donde compite el equipo en conjunto 06 comandos (asaltantes y tap), en pruebas como asalto combinado, marcha forzada, pista de obstáculos, evento acuático, prueba física, entre otras.

Durante 8 días este grupo de comandos compiten día y noche, en cada una de las pruebas al termino de los cuales, el equipo que mayor puntuación haya obtenido de la sumatoria de todos los eventos es declarado campeón y se lleva la copa "Fuerzas Comando" a su país, custodiándola hasta las competencias del año siguiente.

En la actualidad, los países anfitriones y campeones de cada una de las competencias, "Fuerzas Comando" han sido:

Año	**Lugar**	**País participante que alcanzó el primer lugar**
2004	El salvador.	El salvador.
2005	Chile.	Colombia.
2006	Paraguay	Colombia.
2007	Honduras	Colombia.
2008	EEUU, Texas.	Colombia.
2009	Brasil.	Brasil.
2010	República Dominicana	Ecuador.
2011	El salvador.	El salvador.
2012	Colombia	Colombia.
2013	No se desarrollaron.	---
2014	Colombia	Colombia.
2015	Guatemala.	Colombia.
2016	Perú, Ancón.	Colombia.
2017	Paraguay	Honduras.
2018	Panamá	Colombia.
2019	Chile	Colombia.
2020	No se desarrollaron.	---
2021	No se desarrollaron.	---
2022	Honduras	Colombia

Para los hombres que con sacrificio y esfuerzo logran hacer parte del equipo de Fuerzas Comando de Colombia es un reto y adquieren el más grande compromiso al momento de representar a su país en dichas

competencias; ya que sabiendo aún que son los mejores hombres de las fuerzas de elite, competirán contra los mejores y más valerosos hombres de las fuerzas especiales de otros países y regiones.

Por ello el proceso de selección, busca sin más, elegir a los comandos más íntegros, tanto técnica como física y psicológicamente, que puedan soportar y superar el proceso de entrenamiento y preparación, así como el estrés, cansancio y dificultades que puedan afrontar en el desarrollo de las mismas competencias.

A la fecha, Colombia ha sido 11 veces campeón de este certamen, 04 veces de forma consecutiva, ratificando de esta manera, la gran capacidad técnica, táctica y física del equipo, así como su compromiso y esfuerzo de cada uno de los hombres y mujeres que integran nuestra Fuerzas militares.

Para el año 2019, Colombia obtuvo el primer puesto de las competencias "Fuerzas Comando 2019", desarrolladas en la república del Chile, manteniendo así el título de campeón.

Las competencias del año 2020 estaban previstas para desarrollarse del 08 al 19 de junio de 2020, en nuestro país Colombia. Las cuales fueron suspendidas por la situación de pandemia mundial COVID 19

Para el año 2021 se tenía previsto el desarrollo de las competencias en Colombia durante el mes de agosto en Colombia y teniendo en cuenta las diversas variaciones de la pandemia a nivel mundial por los efectos causados por la variante DELTA fue suspendido por segundo año consecutivo el desarrollo de las competencias.

Para el año 2022 Colombia obtuvo el primer puesto de las competencias "Fuerzas Comando 2022", desarrolladas en Honduras, manteniendo así el título de campeón.

De los 3 diferentes modalidades de competencia, EQUIPO DE ASALTO, TIRADORES DE ALTA PRECISIÓN Y PRUEBAS COMBINADAS, Colombia obtiene el primer puesto en Equipo de Asalto con 05 pruebas disputadas, el primer puesto en equipo de Tiradores de Alta precisión empatados con 05 pruebas disputadas, y el tercer puesto en pruebas combinadas, con 5 pruebas disputadas.

Cabe resaltar la importancia de la competencia para demostrar a nivel internacional el grado de compromiso y preparación de las Fuerzas Militares de Colombia y especialmente el equipo de Fuerzas Comando de las Fuerzas Especiales, estas competencias cuentan con países tecnológicamente avanzados y con un alto nivel de preparación física, por lo tanto, se requiere que el equipo de Colombia nos represente con la mejor preparación, tanto física como nutricional, siendo necesario adquirir los suplementos vitamínicos y productos farmacéuticos, que contribuyan al equipo a llegar en óptimas condiciones a las competencias.

Definición de la necesidad:

La Agrupación de Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas (AFEAU) con su equipo de *Fuerzas Comando*, requiere satisfacer la necesidad de adquirir productos farmacéuticos debido al gran esfuerzo físico que se realiza en el entrenamiento de los integrantes del equipo, por su desgaste en las diferentes actividades de preparación física de alto rendimiento, lo que conlleva a que la persona y el grupo como un todo se encuentre en óptimas condiciones físicas y nutricionales para cumplir dicha misión, para el logro de los objetivos trazados y conseguir ganar una vez más las competencias.

Como parte de las estrategias para el entrenamiento del Equipo de Fuerzas Comando que representará a las Fuerzas Militares de Colombia en las competencias del año 2023, se requiere brindarles unas condiciones especiales que contribuyan de una manera satisfactoria al proceso de preparación para las mencionadas competencias.

En mérito de lo anterior, se requiere contratar la adquisición de productos farmacéuticos que coadyuven a la preparación física del Equipo de Fuerzas Comando 2023, que generen valores agregados que favorezcan la nutrición y productos que mitiguen problemas médicos inherentes a los entrenamientos y condiciones climáticas, tales como dolores musculares, resfriados, deshidratación, problemas estomacales, entre otros, con el fin y el propósito de que lleguen en óptimas condiciones a las competencias y el equipo pueda cumplir con los objetivos durante las mismas en el certamen del 2023 y sostenerse en buenas condiciones físicas en lo que resta del 2022 teniendo en cuenta las siguientes competencias de carácter nacional.

De acuerdo a lo planeado por la Entidad, se requiere adquirir los siguientes elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO del presente documento, así:

ITEM No.	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO** *(1)*	**UNIDAD DE MEDIDA**
PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL EQUIPO DE FUERZAS COMANDO DE AFEAU.		
1	PROTEINA HIDROLIZADA	UNIDAD DE 2 a 2.5 kg
2	PROTEINA EN BARRA	CAJA X 12 UNIDADES DE 30 a 35 Gramos por

		unidad
3	GEL DEPORTIVO ENERGISANTE	CAJA X 12 UNIDADES DE 30 a 35 Gramos por unidad
4	BARRAS DE FRUTOS SECOS	CAJA X 30 UNIDADES DE 30 a 35 gr por UNIDAD
5	DISCOS HIDRATANTES	UNIDAD X 12 TABLETAS
6	BEBIDA HIDRATANTE BOLSA POR 700 GRAMOS	UNIDAD POR 700 GRAMOS
7	LECHE PARA TRASTORNOS HEPATICOS	UNIDAD X 90 CAPSULAS
8	LILIMENTO DEPORTIVO	UNIDAD EN SPRAY X 200 ML
9	BLOQUEADOR SOLAR DE AMPLIO ESPECTRO	UNIDAD X 100 GR
10	RIFOSINA	UNIDAD X 20 ML
11	BEDOYECTA	UNIDAD CAJA X 3 INYECCIONES
12	CATETER JELCO N18	UNIDAD
13	EQUIPO DE MACROGOTEO	UNIDAD

La necesidad previamente descrita y su respectivo presupuesto se encuentran dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023.

Análisis del sector:

Perspectiva económica

Comportamiento del sector a nivel global

En 2023 el mercado farmacéutico global superará los 1,5 billones de dólares (en 2018 ha registrado 1.2 billones de dólares) y el crecimiento anual hasta entonces (los próximos cinco años) oscilará entre el 3 y el 6%. Lo anterior, es una de las conclusiones del informe publicado por IQVIA bajo el título "The Global Use of Medicine in 2019 and Outlook to 2023", un estudio que incluye las últimas predicciones para el mercado farmacéutico global junto con las perspectivas geográficas, de área de terapia y de canal, así como el impacto de los lanzamientos de nuevos medicamentos, los biosimilares y el crecimiento en el uso de medicamentos especializados.

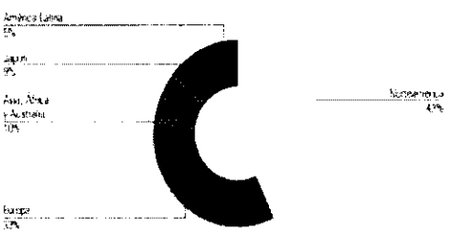
Los principales impulsores del crecimiento continuarán siendo los mercados de los Estados Unidos y la industria farmacéutica con un crecimiento anual entre el 4-7% y del 5-8%, respectivamente. En los Estados Unidos, el crecimiento del gasto general, que se espere que alcance más de 600 mil millones de dólares, está impulsado por una serie de factores que incluyen la incorporación de nuevos productos y los precios de marca, mientras que se compensa con vencimientos de patentes y genéricos.

Haciendo un repaso por las principales potencias, el gasto en medicamentos en Japón totalizó los 86 mil millones en 2018, sin embargo, se espera que disminuya entre un 3% y un 0% hasta 2023, en gran parte debido a los tipos de cambio y la continua utilización de medicamentos genéricos. En Europa, las medidas de contención de costes y el menor crecimiento de los nuevos productos contribuyen a un crecimiento más lento comprendido entre el 1 y el 4%, en comparación con el crecimiento anual del 4.7% observado en los últimos cinco años. Por su parte, el gasto farmacéutico en China alcanzó los 137 mil millones de dólares en 2018 y se espera que alcance entre 140 y 170 mil millones en 2023, pero es probable que su crecimiento se desacelere entre un 3 y un 6%.

Los nuevos productos y las pérdidas de exclusividad continuarán impulsando dinámicas similares en los mercados desarrollados, mientras que la combinación de productos continuará cambiando a productos especializados y productos huérfanos. Se espera un promedio de 54 nuevos lanzamientos de sustancias activas (NAS) por año durante los próximos cinco años y dos tercios de los lanzamientos serán productos especializados, elevando la participación de la especialidad en el gasto a una cifra cercana al 50% en 2023 en los mercados más desarrollados.

Al mismo tiempo, se espera que el impacto de las pérdidas de exclusividad en los mercados desarrollados sea de 121 mil millones entre 2019 y 2023. Dentro de esta cifra, Estados Unidos se quedaría con el 80% de este impacto, unos 95 mil millones de dólares. Además, se prevé que la competencia de biosimilares en el mercado de productos biológicos será casi tres veces mayor que la actual.

Figura 1. Principales mercados mundiales de la industria farmacéutica



Fuente: IMS Institute, Healthcare informatics, 2010

El precio de los medicamentos

Siendo Estados Unidos uno de los principales productores de productos farmacéuticos, el precio promedio para medicamentos oncológicos y huérfanos podría llegar a más de 200,000 dólares en 2023. Si bien el coste anual promedio de los nuevos medicamentos en especialidades, los huérfanos y la oncología están aumentando, los costes de los medicamentos tradicionales no están aumentando tan rápidamente.

Los precios más altos se deben en parte al cambio de nuevos medicamentos para tratar a poblaciones más pequeñas, con un 30% y un 45% de las nuevas sustancias activas esperadas en los próximos cinco años que son medicamentos oncológicos y medicamentos huérfanos, respectivamente.

Se espera que los aumentos de precios de la lista de los Estados Unidos se mantengan en el rango de 4 a 7 por ciento hasta 2023. Los precios netos que los fabricantes reciben por los medicamentos aumentaron en un 1.5% en 2018 y se espera que aumenten en un 0-3% en los próximos cinco años.

El crecimiento neto de los precios fue inferior a la inflación en la economía en general en 2018; una ocurrencia que se espera continúe durante los próximos cinco años. La dinámica de los biosimilares será impulsada en el corto plazo por moléculas que ya enfrentan la competencia y podrían ver nuevos competidores, mientras que las introducciones clave de nuevos biosimilares en 2023 tendrán un impacto a más largo plazo.

Para el año 2023, la parte del mercado biológico con competencia de biosimilares será casi tres veces más grande que la actual, y la presencia de esa competencia dará como resultado un gasto menor de 160 mil millones de dólares en los próximos cinco años en los EE. UU.
Comportamiento del sector a nivel local

Colombia es el tercer mercado más grande de Latinoamérica de la industria farmacéutica, gracias a la biodiversidad del país que permite el desarrollo de fármacos a partir de materias naturales. De 45 empresas que existían en el 2019, hemos pasado a tener 55 al cierre del 2021.

La industria farmacéutica en Colombia exporta a mercados como Ecuador, Perú, Panamá, México y Estados Unidos, gracias a que cuenta con recursos humanos calificados y con prácticas de manufactura de calidad. Actualmente, la actividad emplea alrededor de 48.000 personas. Sin embargo, aún existe una mayor dependencia de las importaciones para satisfacer la demanda interna del mercado farmacéutico, según datos de Colombia productiva.

Nuestro país es un destino muy atractivo para el sector y grandes empresas multinacionales de la industria farmacéutica han elegido a Colombia como destino de inversión. Entre estas se encuentran Pfizer, Sanofi, Abbott, Fresenius Medical Care y Merk Sharp & Dome.

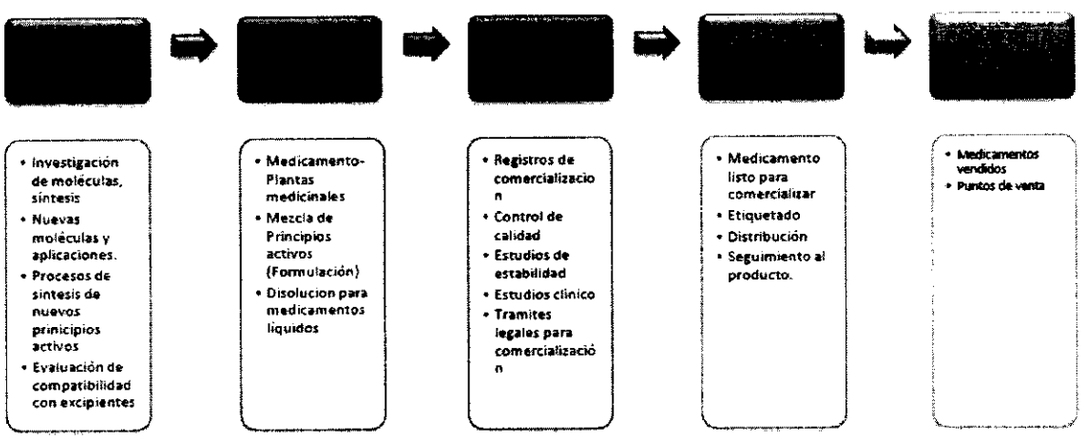
En medio de la pandemia de la COVID-19, el sector creció de forma exponencial y su participación en el PIB de la nación fue de 4,10%, gracias al incremento en el consumo de productos de autocuidado y vitaminas.

Por otro lado, las farmacéuticas en Colombia tuvieron que transformarse tecnológicamente para adecuar su operativa a las necesidades de digitalización de procesos, y responder a la alta demanda de domicilios a través de las plataformas electrónicas. Esto supuso un gran impulso para la industria que ahora es más competitiva.

Cadena de valor del sector farmacéutico

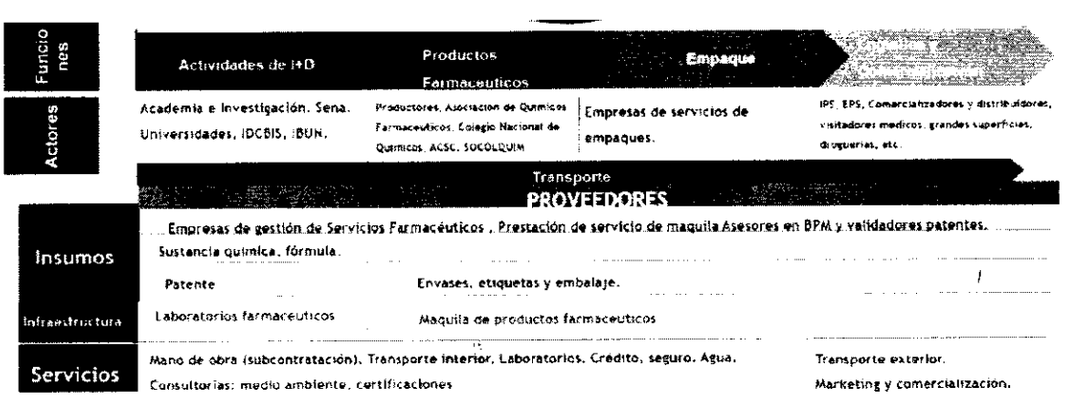
La cadena productiva de farmacéuticos y medicamentos comprende la producción de principios activos, medicamentos, antibióticos, vacunas, vitaminas y medicamentos biológicos.

La estructura de la cadena de farmacéuticos y medicamentos se caracteriza por la participación de laboratorios nacionales y de laboratorios filiales de empresas transnacionales, los cuales superan los 300 laboratorios.



Actores claves

En la cadena de fabricación y comercialización de medicamentos intervienen una serie de actores que facilitan y contribuyen con la calidad y seguridad en el uso de los productos, así como en los componentes de innovación que van ligados a las actividades de i+D que preceden todo producto del mercado, y que algunas veces salen de proyectos de investigación básica financiada por Universidades y por el estado a través de recursos de cofinanciación, pero que casi siempre llegan de otros países, incrementando el costo y afectando la accesibilidad, en casos de medicamentos especializados. Algunos laboratorios farmacéuticos del país han invertido en infraestructura, con el fin de mejorar sus procesos de investigación y gestión de la calidad, mediante la adquisición de tecnología que les permite analizar las moléculas, lo que ha requerido que también implementen y se certifiquen en Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL), de esta manera prestan servicios a otros laboratorios y muchos de ellos debido a su capacidad productiva también prestan servicios de maquila para otras marcas. Es importante resaltar que, si bien muchas de las multinacionales farmacéuticas han instalado aquí sus fábricas, y algunas han comprado empresas nacionales, la mayor parte de los medicamentos que circulan en el mercado nacional solo se manejan a través de distribución y comercialización.



Fuente: PTP, 2017

A manera de resumen se resaltan los principales actores que integran el sector farmacéutico en la tabla 2 bajo la mirada de Bioeconomía.

Tabla 2. Actores del sector farmacéutico

Gobierno nacional y regulación	**Generador de conocimiento: CDT/Centro de investigación/Universidad**	**Empresa desarrolladora Bio**	**Empresa Usuaria BIO**	**Financiación e inversión**	**Fomento empresarial e innovación**
Minagaricultura, Mincomenrcio, Minambiente, Ministerio de Salud y protección Social, INVIMA, ANLA, Gobiernos locales, Secretarías de salud.	SENA, IBUN, IDCBIS, ICMT. Universidades: UNal, UDEA, Univalle, Javeriana, CES, ICESI, Universidad del Norte. Centro de desarrollo tecnológico: CECIF	Labfarve, Naturcol, Procaps, Funat, Naturmega, Nutrabiotics	Tecnoquimicas, Lafrancol, Baxter, Bayer andina, Pfizer, Genfar, Sanofi, Mercks, La sante, Tecnofarma, GSK, entre otros. Distribuidores, comercializadores	Bancoldex, Innpulsa, Sena, Colciencias, ONUDI SGR PTP Inversión privada	Cámaras de comercio, Procolombia, PTP, ANDI, Colegio Nacional de Químicos, ACSC Asociaciones de profesionales del sector. ASINFAR, AFIDRO.

Fuente: Elaboración del equipo consultor a partir de análisis de información.

Oportunidades del sector.

Pese a que las oportunidades en el sector son promisorias y ya se ha adelantado en el país a nivel regulatorio y de mercado los lineamientos para su fabricación y comercialización a nivel nacional, es importante tener en cuenta que el ciclo de innovación del sector farmacéutico es uno de los más largos, las etapas de alistamiento tecnológico y los estudios que validan la efectividad de las moléculas requieren estudios preclínicos y clínicos de biodisponibilidad y bioequivalencia, implican inversión alta y un tiempo amplio para que pueda salir un medicamento al mercado, lo que afecta la aplicación rápida de los medicamentos y su aplicación en los sistemas de salud. Sin embargo, los medicamentos biológicos, biotecnológicos y biosimilares seguirán una ruta rápida, lo que permitirá acceder a este tipo de productos de manera más ágil y a bajo costo.

Perspectiva Legal

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN – Comando General Fuerzas Militares tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

En el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades de Licitación Pública, entre otras Selección Abreviada, Subasta inversa electrónica o presencial, Concurso de Méritos y por Contratación Directa; aplicando en igual de condiciones los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la Contratación Estatal. La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir, los principios generales del derecho, los que hagan parte de la Constitución o de una ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista. Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente colombiana.

Al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente.

ACUERDO MARCO VIGENTE

En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se deja constancia que una vez verificados los Acuerdos Marco de precios vigentes, a la fecha no existe Acuerdo Marco que abarque los bienes objeto de la presente contratación, por lo tanto y, de acuerdo a las características técnicas de los bienes a contratar, el proceso de adquisición se adelantará a través de la plataforma del SECOP II mediante la modalidad de mínima cuantía.

Perspectiva técnica

Dimensión tecnológica

Factores como la pandemia, la inflación, las nuevas modalidades terapéuticas o las recientes formas de trabajar están haciendo que las empresas farmacéuticas reconsideren sus estrategias de operaciones cuando se trata de abastecimiento, fabricación o cadena de suministro.

Junto con el sector sanitario, la industria farmacéutica está presenciando una gran transformación digital, gracias a los desarrollos en Inteligencia Artifical, blockchain, big data y ciencias de datos.

Inteligencia Artificial

Es una tecnología presente en prácticamente todos los sectores cuando hablamos de futuras tendencias. La IA ayuda en el descubrimiento de fármacos y en los procesos de fabricación, además de abordar desafíos como la automatización, la optimización de procesos y el diseño de planes de marketing o lanzamientos.

La identificación del paciente es crucial en el descubrimiento y desarrollo de medicamentos, especialmente durante los ensayos clínicos. Aplicar IA simplifica la identificación de los requisitos de calificación, lo que se traduce en un proceso más rápido y menos costoso.

Análisis de Big Data

La industria farmacéutica necesita un sistema que analice cantidades masivas de datos creados durante el proceso de descubrimiento y durante el desarrollo de los fármacos.

Por ello, el crecimiento de las herramientas analíticas está transformando los datos históricos y tiempo real de las empresas en activos significativos para el análisis predictivo, de diagnóstico, prescriptivo y descriptivo. De hecho, se pueden aplicar a todo tipo de datos médicos, como registros de pacientes, imágenes o informes.

Blockchain

La tecnología blockchain es muy importante para la industria farmacéutica en sus diferentes etapas de producción y distribución de medicamentos, y puede modernizar la industria al introducir tres elementos fundamentales: privacidad, transparencia y trazabilidad.

Se puede usar para facilitar el acceso a registros médicos, mejorar la cadena de suministro, acreditar proveedores, seguir estrategias de precios de medicamentos, etc. De hecho, hay otro enfoque de caso de uso en el que blockchain tiene mucho que decir en la industria: el rastreo de medicamentos falsificados o de calidad inferior y que pueden ser muy perjudiciales para las personas.

Sistemas de biotecnología

Los sistemas de biotecnología abren un nuevo paradigma para comprender las interrelaciones entre redes de procesos biológicos. Se basan en un procedimiento técnico que permite evaluar los datos a una escala mucho mayor y que cambia por completo la forma en la que se lleva a cabo la investigación biológica y biotecnológica.

Sus aplicaciones van desde construir bioprocesos para la producción de productos farmacéuticos, básicos y químicos finos hasta la fabricación de combustibles, polímeros y otros materiales. Por ello, se podrá establecer una biotecnología industrial exitosa que crezca exponencialmente.

Perspectiva organizacional.

Dimensión de Mercado

- Existe oportunidad de incrementar las exportaciones del sector, de producir productos significativamente mejorados y sofisticados, que permita para equilibrar la balanza comercial, que en la actualidad es deficitaria y se abastece desde la cadena primaria hasta productos de consumo nacional mediante importaciones, y la mayor representación de la cual las principales ventas de la industria farmacéutica son generadas por multinacionales extranjeras.
- El mercado de los productos farmacéuticos es creciente, la población envejece y existe una alta incidencia de enfermedades y esto se convierte es una oportunidad para la industria para dinamizar la economía.
- Se requiere hacer difusión e implementación de conceptos, tendencias mundiales, avances tecnológicos y científicos alrededor del conocimiento de nuevos productos, herramientas, tecnología que permitan detectar en etapa temprana enfermedades de alto impacto en la salud pública y el tratamiento. Para el caso de Colombia este aspecto es clave dado que al tener una economía basa en commodities y una baja oferta de exportación en productos diferenciados en bioeconomía, desequilibra la dinámica económica interna del sector.
- Falta fortalecer capacidades de i+D+I, implementar estrategias comerciales de las posibilidades de uso de recursos naturales y biológicos, así como el patentamiento.
- Razones asociadas al funcionamiento y sostenibilidad financiera del sistema de salud: En Colombia se presenta un aumento significativo en el costo de enfermedades crónicas no transmisibles como diabetes, cáncer y enfermedades de alto costo para los ciudadanos y el sistema de salud. Estas enfermedades se tratan cada vez más con medicamentos biológicos. Estos medicamentos se han convertido en una alternativa muy utilizada para prevenir enfermedades transmisibles en niños y poblaciones vulnerables. Este es el caso de las vacunas recombinantes contra el neumococo, rotavirus y el Virus del Papiloma Humano. Los medicamentos biotecnológicos constituyen el segmento del mercado farmacéutico que más crece en Colombia, en concordancia con lo que pasa en el mundo. En el 2013 cerca del 30% del mercado total farmacéutico en Colombia (2 billones de pesos colombianos anuales) correspondió a medicamentos de origen biológico. Estos medicamentos son costeados principalmente con recursos públicos. De los 10 principales medicamentos recobrados al sistema público de salud 8 son de origen biológico. La mayoría de los medicamentos biotecnológicos del mercado colombiano tienen su precio controlado. Sin embargo, esta es una medida con efecto de corta duración, pues el mercado se reacomoda rápidamente. Por ello, es importante promover la competencia, que es la medida que mejor efecto tiene para reducir los precios.

Fuente:https://www.dnp.gov.co/Crecimiento-Verde/Documents/ejes-tematicos/Bioeconomia/Informe%202/ANEXO%205_An%C3%A1lisis%20sector%20farmaceutico.pdf
ANÁLISIS SECTOR FARMACÉUTICO Corporación Biointropic.

En busca de la solidez, la experiencia y la legalidad con que debe contar el contratista seleccionado por el Ministerio de Defensa – COGFM para la adquisición de los bienes debe asegurarse la calidad de los mismos y el respaldo en condiciones óptimas, se considera necesario que cumpla con los siguientes aspectos a nivel organizacional:

- Poseer una amplia trayectoria y experiencia en el sector.
- Contar con la infraestructura y logística necesarias para efectuar el suministro de los bienes.
- Tener los medios tecnológicos necesarios, para dar respuesta de manera inmediata a los requerimientos de la institución.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Ministerio de Defensa – COGFM, para así garantizar el óptimo desarrollo del contrato.

Análisis de la oferta.

La oferta en temas farmacéuticos y es bastante amplia a nivel nacional ya que existen una gran variedad de canales de distribución para estos productos que se requieren de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente proceso, pero no limitado a droguerías, farmacias, supermercados, grandes superficies, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, el mercado entonces se reduce, ya que se requiere de un proveedor con la capacidad logística que garantice el cubrimiento de la necesidad planteada, y de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas de los bienes a comprar.

En las actividades identificadas con el código CIIU: 2100 "Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico", 4645 "Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador", 4631 "Comercio al por mayor de productos alimenticios", 4690 "Comercio al por mayor no especializado" hay cerca de 1.282 empresas a nivel nacional, de acuerdo a la consulta realizada en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades.

Para la muestra se tomaron las primeras 50 empresas del listado.

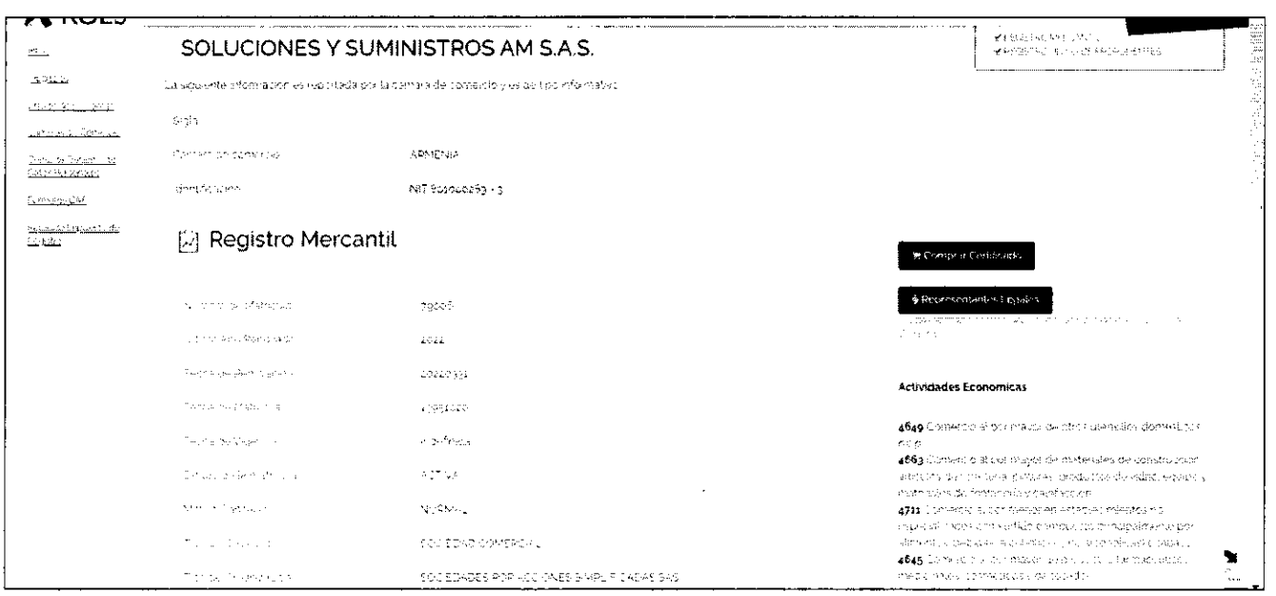
No.	NIT	Razón social de la sociedad	Ciudad de la dirección del domicilio	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
1	817003055	TECNOFAR TQ S.A.S.	CAUCA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
2	890201311	LEN IMPORTACIONES SAS	SANTANDER	G4690 - Comercio al por mayor no especializado
3	805003416	ADHESIVOS INTERNACIONALES ADHINTER S.A.S.	VALLE	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
4	860531602	LABORATORIOS LEGRAND SA	BOGOTA D.C.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
5	811015620	ECOFLORA SAS	ANTIOQUIA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
6	800173004	FRUTAS COMERCIALES S.A.	BOGOTA D.C.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
7	800090902	PROCLIN PHARMA SA	BOGOTA D.C.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
8	890900395	JUAN NEUSTADTEL SAS	ANTIOQUIA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado
9	890928717	JOSE A Y GERARDO E ZULUAGA SAS	ANTIOQUIA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
10	800078108	MORE PRODUCTS S.A.	BOGOTA D.C.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado
11	805027111	FRUTICOLA DE COLOMBIA SAS	VALLE	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
12	830107903	FAGRON COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
13	900297009	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A	CUNDINAMARCA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
14	860049210	A.W.FABER-CASTELL COLOMBIA LTDA	BOGOTA D.C.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado
15	860020309	BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA	CUNDINAMARCA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
16	900440111	INSALTEC SAS EN REORGANIZACION	ANTIOQUIA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
17	900505906	ALUMINUN & GLASS PRODUCTS SAS	VALLE	G4690 - Comercio al por mayor no especializado
18	800100610	TECNOFARMA COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
19	890914614	VOESTALPINE HIGH PERFORMANCE METALS COLOMBIA S.A.	BOGOTA D.C.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado
20	800205416	PERCOS S.A	BOGOTA D.C.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
21	900179968	SILESIA COLOMBIA LTDA.	CUNDINAMARCA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
22	900948906	Neora Colombia SAS	BOGOTA D.C.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
23	830066015	COLOMBOESPAÑOLA DE CONSERVAS LIMITADACOLOMBOESPAÑOLA DE CONSERVAS LIMITADA	BOGOTA D.C.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
24	815003912	LAFRANCOL INTERNACIONAL SAS	VALLE	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
25	860002518	UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA	BOGOTA D.C.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
26	900524514	CEVA SALUD ANIMAL SAS	BOGOTA D.C.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
27	830072817	BLAU FARMACEUTICA COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
28	900158401	AGFA HEALTHCARE COLOMBIA LTDA	BOGOTA D.C.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado
29	860003216	PRODUCTOS ROCHE S.A.	BOGOTA D.C.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
30	890301918	PEPSI COLA COLOMBIA LTDA	BOGOTA D.C.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado
31	900303919	PHARMETIQUE S.A.	BOGOTA D.C.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
32	830047819	COCA-COLA BEBIDAS DE COLOMBIA	BOGOTA D.C.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado
33	800174633	LABORATORIO INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S	BOGOTA D.C.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
34	802009120	CI PROCAPS SA	ATLANTICO	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
35	900535018	FERRERO LATIN AMERICA DEVELOPING MARKETS S A S	BOGOTA D.C.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
36	900677820	BIONUTREC SAS	VALLE	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
37	900514524	ABBVIE S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
38	900539662	SHERLEG LABORATORIES SAS	BOGOTA D.C.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
39	830507415	ABARROTES EL GORDO S.A.S.	ANTIOQUIA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
40	811043026	ESSENTIALL S.A.S	ANTIOQUIA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado
41	860514325	VIRBAC COLOMBIA LTDA	BOGOTA D.C.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos,

				medicinales, cosméticos y de tocador
42	901361643	CEDILLANOS ZOMAC S.A.S	ANTIOQUIA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
43	830076125	GRUNENTHAL COLOMBIANA SA	BOGOTA D.C.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
44	900175777	LESAFFRE COLOMBIA LTDA	VALLE	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
45	830015923	MERCK SHARP & DOHME SALUD ANIMAL COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
46	830114721	SAC SEGURIDAD AUTOMATIZACION Y CONTROL SAS	CUNDINAMARCA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado
47	900098045	SKINDRUG S. A.	BOGOTA D.C.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
48	800173424	PERFUMES Y COSMETICOS INTERNACIONALES PERCOINT S.A	BOGOTA D.C.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
49	900138425	LABORATORIOS SOPHIA DE COLOMBIA LTDA	BOGOTA D.C.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
50	900156826	OFIX SUMINISTROS Y LOGISTICA SAS	CUNDINAMARCA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado

Actualmente, se han identificado en el mercado potenciales oferentes del servicio a contratar, de acuerdo con el sondeo de mercado llevado a cabo por el comité económico estructurador y avalado por el comité técnico estructurador:

NOMBRE RAZÓN SOCIAL	NIT
SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S	801.000.283-3
ALIMENTOS Y BEBIDAS VALTIK S.A.S.	900.737.028-4
REPRESENTACIONES CS SAS	830.113.762-0

Para avalar la información suministrada por las anteriores razones sociales para que la Entidad realizara el correspondiente sondeo de mercado, se realizó la consulta de las mismas en el portal del RUES, identificando que corresponden a empresas que hacen parte del sector que se analiza en el presente proceso.



SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio: ARMENIA

Identificación: NIT 801000283 - 3

Registro Mercantil

Comprar Certificado

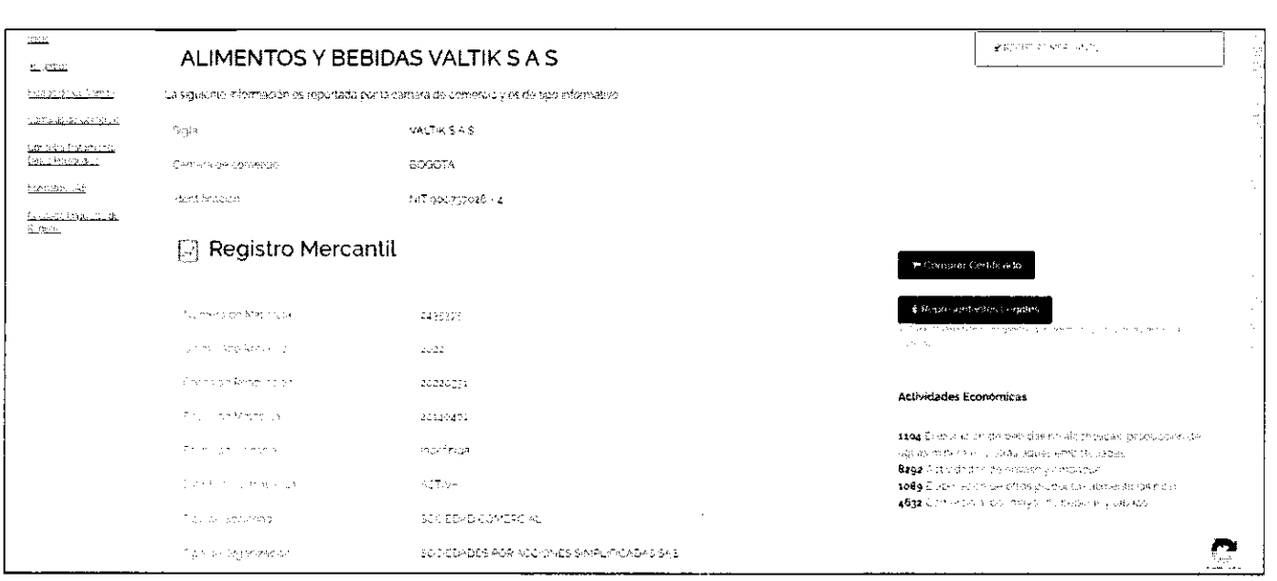
Actividades Economicas

4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos

4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción

4711 Comercio

4645 Comercio



ALIMENTOS Y BEBIDAS VALTIK S A S

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla: VALTIK S A S

Cámara de comercio: BOGOTA

Identificación: NIT 900737028 - 4

Registro Mercantil

Comprar Certificado

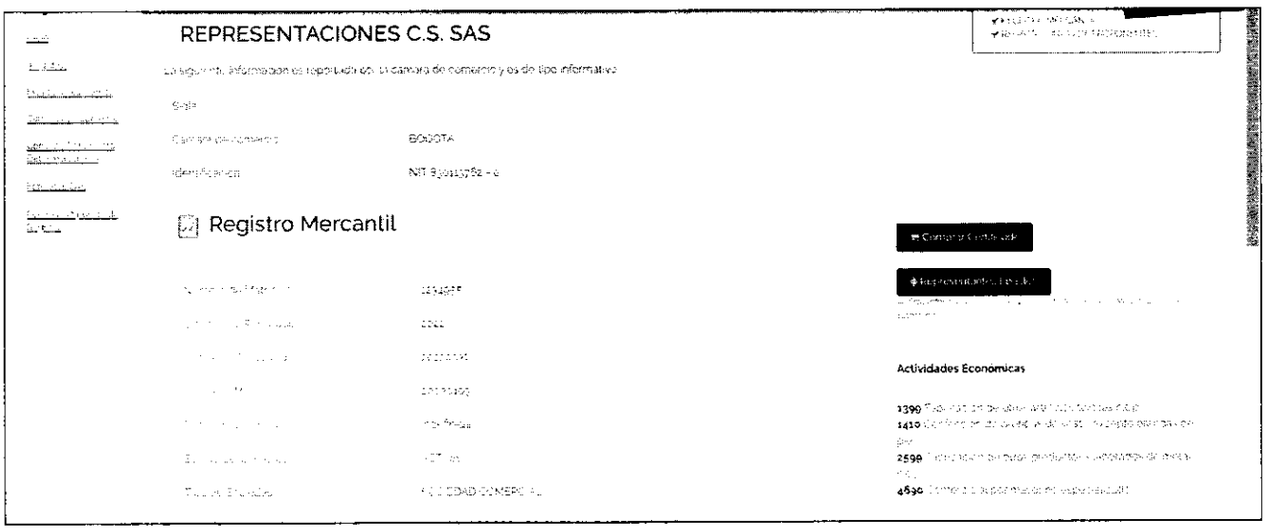
Actividades Económicas

1104 Elaboración de bebidas alcohólicas producción de vinos

8292 Actividades de envase y empaque

1089 Elaboración de otros productos alimenticios

4632 Comercio al por mayor de productos alimenticios y bebidas


REPRESENTACIONES C.S. SAS

Registro Mercantil

BOGOTA

Actividades Económicas

Análisis de la demanda:

De acuerdo con la consulta que se hizo en el SECOP, se encontraron las siguientes contrataciones, con especificaciones técnicas similares más no idénticas a las establecidas en el ANEXO del presente proceso.

No. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
150-MC-079-19	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD CON ALTA SEGURIDAD DE COMBITA-INPEC	150-MC-079-19 MEDICAMENTOS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES GRANJAS	$ 10.577.449	MINIMA CUANTIA
MC0252019PUT	ICBF REGIONAL PUTUMAYO	Suministro de complementos y suplementos nutricionales de emergencia para la atención de niños, niñas y adolescentes con ubicación en la Modalidad de Hogares sustitutos vulneración y/o amenaza.	$ 36.949.028	MINIMA CUANTIA
048COGFM 2019	COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES	suplementos vitamínicos para el equipo de Fuerzas Comando.	$ 32.441.420	MINIMA CUANTIA
SDIS-SMC-030-2018	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN FÓRMULAS LÁCTEAS, COMPLEMENTOS NUTRICIONALES Y SUPLEMENTOS VITAMÍNICOS PARA LA SDIS.	$ 62.267.460	MINIMA CUANTIA
125 COGFM DIADF 2022	COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES	ADQUISICION DE SUPLEMENTOS VITAMINICOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS EQUIPO FUERZAS COMANDO CARTA ACEPTACION No. 117 - 2022	$ 33.330.000	MINIMA CUANTIA

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A. Objeto:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, requiere contratar la adquisición de suplementos vitamínicos y productos farmacéuticos para el equipo de Fuerzas Comando, de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.

B. clasificador de bienes y servicios:

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CÓDIGO ONU *(Segmento/Familia/Clase/Producto)*	**DESCRIPCIÓN**
12352202	Proteínas
42221504	Catéteres intravenosos periféricos para uso general
42221902	Contadores o reguladores de goteo intravenoso
42231801	Fórmulas de suplementos para adultos de uso general
50101717	Nueces y semillas sin cascara

50202309	Bebidas deportivas o de energía.
51101533	Rifamicina
51102722	Geles o soluciones tópicas de yodo.
51191905	Suplementos vitamínicos
53131609	Productos de protección solar.

C. Especificaciones técnicas – obligaciones del contratista:

De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO del presente estudio.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con el certificado de disponibilidad No. 20423 de fecha 04 de abril del 2023 con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, por valor total de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($41.000.000,00),** expedido por el Jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia 2023, distribuido de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**	**RECURSO**	**DEPENDENCIA**	
02-02-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	10	AFEAU	25.521.000
02-02-01-002-004	BEBIDAS	10	AFEAU	7.509.000
02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10	AFEAU	7.478.000
02-01-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	10	AFEAU	492.000
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				**41.000.000**

VI. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO, SEGÚN ANÁLISIS DEL SONDEO DE MERCADO.

El presupuesto oficial para el presente proceso, según análisis de mercado y realizando ajuste de las cantidades proyectadas a adquirir, se estableció en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 77/100 M/CTE. ($39.234.879,77)** IVA incluido *según aplique*, y distribuido así:

ITEM	RUBRO PRESUPUESTAL *(al quinto o sexto nivel)*				VALOR PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO *(según aplique)*
	CODIGO	DESCRIPCION	RECURSO	DEPENDENCIA	
ADQUISICION DE SUPLEMENTOS VITAMINICOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL EQUIPO DE FUERZAS COMANDO, *de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.*	02-02-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	10	AFEAU	$ 24.496.981,20
	02-02-01-002-004	BEBIDAS	10	AFEAU	$ 7.345.527,03
	02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10	AFEAU	$ 6.926.768,54
	02-01-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	10	AFEAU	$ 465.603,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO *(según aplique):*					**$ 39.234.879,77**

A continuación, se detalla el presupuesto oficial de para cada uno de los ÍTEMS.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD ESTIMADA	UNIDAD DE MEDIDA	PORCENTAJE IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA Según aplique	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	PROTEINA HIDROLIZADA	48	UNIDAD DE 2 a 2.5 kg	19,00%	389.117,65	73.932,35	463.050,00	22.226.400,00
2	PROTEINA EN BARRA	10	CAJA X 12 UNIDADES DE 30 a 35 Gramos por unidad	19,00%	109.965,14	20.893,38	130.858,52	1.308.585,20

3	GEL DEPORTIVO ENERGISANTE	9	CAJA X 12 UNIDADES DE 30 a 35 Gramos por unidad	19,00%	111.558,79	21.196,17	132.754,96	1.194.794,64
4	BARRAS DE FRUTOS SECOS	8	CAJA X 30 UNIDADES DE 30 a 35 gr por UNIDAD	19,00%	101.050,00	19.199,50	120.249,50	961.996,00
5	DISCOS HIDRATANTES	33	UNIDAD X 12 TABLETAS	19,00%	45.327,94	8.612,31	53.940,25	1.780.028,25
6	BEBIDA HIDRATANTE BOLSA POR 700 GRAMOS	57	UNIDAD POR 700 GRAMOS	19,00%	64.436,15	12.242,87	76.679,02	4.370.704,14
7	LECHE PARA TRASTORNOS HEPATICOS	16	UNIDAD X 90 CAPSULAS	19,00%	75.613,94	14.366,65	89.980,59	1.439.689,44
8	LILIMENTO DEPORTIVO	6	UNIDAD EN SPRAY X 200 ML	19,00%	58.911,26	11.193,14	70.104,40	420.626,40
9	BLOQUEADOR SOLAR DE AMPLIO ESPECTRO	24	UNIDAD X 100 GR	19,00%	79.817,13	15.165,25	94.982,38	2.279.577,12
10	RIFOSINA	4	UNIDAD X 20 ML	19,00%	47.680,15	9.059,23	56.739,38	226.957,52
11	BEDOYECTA	21	UNIDAD CAJA X 3 INYECCIONES	EXENTO	121.900,86	-	121.900,86	2.559.918,06
12	CATETER JELCO N18	60	UNIDAD	19,00%	3.460,08	657,42	4.117,50	247.050,00
13	EQUIPO DE MACROGOTEO	60	UNIDAD	19,00%	3.060,97	581,58	3.642,55	218.553,00
							TOTAL	**39.234.879,77**

Nota: Las cantidades proyectadas a adquirir fueron ajustadas de acuerdo al resultado obtenido del sondeo de mercado para no sobrepasar la asignación presupuestal del proceso; no obstante, la Entidad realizará los correspondientes ajustes a las cantidades tendientes a cubrir el 100% de la necesidad de la Entidad, de acuerdo a los precios contratados.

Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel *"=redondear (valor unitario sin IVA;2")*.

b. Cuando la propuesta económica sobrepase el precio unitario por ítem estimado de mercado antes de IVA o IVA incluido según aplique, y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere estará incurso en causal de rechazo.

c. Ninguno de los valores (precios) unitarios ofrecidos IVA incluido (Según Aplique) por ítem podrá ser igual cero (0), estar vacío o estar en blanco.

d. En caso de sobrepasar el valor (precio) unitario de referencia IVA incluido (Según aplique) de cualquiera de los ítems; o en caso de que el valor (precio) ofrecido sin IVA o IVA incluido de cualquiera de los ítems sea cero (o), blanco o vacío, se incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

e. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos en ningún caso el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia sin IVA, ni tampoco el precio unitario IVA incluido (según aplique); de sobrepasar alguno de ellos, incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

f. Los ítems a adquirir o las materias primas para su fabricación pueden ser objeto de importación y trámites de nacionalización y por lo tanto, verse afectados por variaciones en la TRM. Los precios de referencia incluyen todos los gravámenes y gastos relacionados con las posibles actividades, gestiones o variaciones mencionadas; y, por lo tanto, en caso de darse, no generarán costo adicional para el COGFM. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos, para lo anterior, el oferente deberá hacer el análisis necesario en lo que respecta a la TRM a usar, para el respectivo cálculo en pesos colombianos.

El oferente deberá tener en cuenta que al momento de realizarse la evaluación económica se toma como PRECIO DE REFERENCIA EL VALOR UNITARIO DE CADA ITEM INCLUIDO IVA, el cual se encontrará diligenciando el campo y/o descargando el formulario electrónico en formato Excel dentro de la pregunta 4.1 del proceso dentro de la plataforma del SECOP II.

VII. EJECUCIÓN

A. Plazo de ejecución:

El plazo para la ejecución del presente proceso será de treinta (30) días calendario, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM, previa expedición del certificado de registro presupuestal.

B. Plazo de duración:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

C. Lugar de ejecución o entrega:

Los bienes deberán entregarse, debidamente probados, en la ciudad de Bogotá D.C. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, en las instalaciones Almacén General del COGFM ubicadas en la Avenida el Dorado Carrera 54 No 26 - 25 CAN; previa coordinación con el supervisor del contrato.

VIII. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el 100% del valor del contrato en forma total dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación"

1. Al recibo a satisfacción total del objeto del contrato previa acta de recibo final, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado,
2. Presentación de la respectiva factura donde se registre: - fecha, precio unitario del valor de los bienes suministrados, IVA según aplique y alta de entrada al almacén.
3. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago.
4. Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

La PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica".

Nota 1:

"PARÁGRAFO 1°: El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo ***siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co****, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:*

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No XXX; ***facturaciondiadf@cgfm.mil.co*** *#$*

b. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; ***facturaciondiadf@cgfm.mil.co***

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración."

IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 del 2012, que señala;

"(...) ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. <Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación. (...)"

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es un proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía, el RUP no se solicitará para este proceso.

X. TIPO DE CONTRATO: Contrato de compraventa.

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se adelantará un proceso de Selección de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra la modalidad de selección de Mínima Cuantía, y señala las reglas a seguir cuando la entidad desee adquirir bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda al 10% de la menor cuantía independientemente de su objeto.

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso a adelantar y en vista que no supera el 10% de la Menor Cuantía del Comando General de las FFMM, la modalidad de Selección a adoptar es la de Mínima Cuantía; en cumplimiento con:

Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Estableciendo la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía y su procedimiento.

La modalidad de Selección de Mínima cuantía se encuentra reglamentada a través del Decreto 1082 de 2015 específicamente en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4 y 2.2.1.2.1.5.5, el cual fue modificado por el Decreto 1860 de 2021.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el proceso podrá ser limitado a Mipymes. siempre y cuando concurran los siguientes requisitos, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme, del mismo Decreto:

> "1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*"

NOTA: Por ser un proceso de Selección de Mínima Cuantía el numeral primero del artículo citado anteriormente, no se será tenido en cuenta para efectos de limitar a Mipyme.

Para efectos de dar oportunidad a que el presente proceso se limite a Mipyme, los interesados deberán manifestarlo durante el término establecido en la Invitación Pública del presente proceso, para lo cual deberán cumplir con los requisitos que se señalan a continuación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

> *"(...)* ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> *PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> *PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
>
> *PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
>
> *PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (...)"*

La solicitud deberá tramitarse dentro del término establecido en el CRONOGRAMA del proceso y, por medio de mensaje en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: En caso de no obtener el número mínimo de dos (02) manifestaciones de interés para llevar a cabo la convocatoria limitada a MIPYME, el proceso de selección se adelantará de manera abierta.

NOTA 2: En el presente proceso de selección y de encontrar cumplidos los Requisitos para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme colombianas.

NORMAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones." y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios."
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y sus Decretos reglamentarios.
- Decreto 680 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*"
- -Decreto 1860 de diciembre de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras publica y se dictan otras disposiciones*".
- Ley 1955 de 2019 "*Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad*", artículo 41 y 43.
- *Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.*".
- *Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.*" y circulares expedidas por la DIAN.
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia*
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No.4130 del 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".
- Manuales y guías emitidos por Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que deroguen, modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores.

XII. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. Precios Históricos: N/A.

En el año 2022 se celebró la aceptación de oferta No. 117 de fecha 04-04-2022 con la firma SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM SAS por valor de $33.330.000 IVA incluido. Sin embargo, las especificaciones técnicas de ese proceso no fueron idénticas en la totalidad de ítems a las del presente proceso, razón por la cual se tienen en cuenta para los precios históricos sólo los ítems cuya especificación técnica coincide con este proceso.

B. Actualización de precios históricos:

					ACTUALIZACION PRECIOS HISTORICOS CONTRATO No. 117COGFM DIADF 2022 - SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM SAS AJUSTE IPC FEBRERO 2023 13,28%						
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PORCENTAJE IVA	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	ACTUALIZACION V/R UNITARIO SIN IVA AÑO 2023	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO AJUSTADO AÑO 2023	V/R TOTAL
1	PROTEINA HIDROLIZADA	48	UNIDAD DE 2 a 2.5 kg	19,00%	$ 275.630,25	$ 52.369,75	$ 328.000,00	$ 312.233,95	$ 59.324,45	$ 371.558,40	**$ 17.834.803,06**
2	PROTEINA EN BARRA	10	CAJA X 12 UNIDADES DE 30 a 35 Gramos por unidad	19,00%							
3	GEL DEPORTIVO ENERGISANTE	15	CAJA X 12 UNIDADES DE 30 a 35 Gramos por unidad	19,00%							
4	BARRAS DE FRUTOS SECOS	10	CAJA X 30 UNIDADES DE 30 a 35 gr por UNIDAD	19,00%	$ 188.487,39	$ 35.812,60	$ 224.299,99	$ 213.518,52	$ 40.568,52	$ 254.087,03	**$ 2.540.870,33**
5	DISCOS HIDRATANTES	40	UNIDAD X 12 TABLETAS	19,00%	$ 41.176,47	$ 7.823,53	$ 49.000,00	$ 46.644,71	$ 8.862,49	$ 55.507,20	**$ 2.220.287,97**
6	BEBIDA HIDRATANTE BOLSA POR 700 GRAMOS	60	UNIDAD POR 700 GRAMOS	19,00%							
7	LECHE PARA TRASTORNOS HEPATICOS	36	UNIDAD X 90 CAPSULAS	19,00%	$ 70.000,00	$ 13.300,00	$ 83.300,00	$ 79.296,00	$ 15.066,24	$ 94.362,24	**$ 3.397.040,64**
8	LILIMENTO DEPORTIVO	10	UNIDAD EN SPRAY X 200 ML	19,00%	$ 52.941,18	$ 10.058,82	$ 63.000,00	$ 59.971,77	$ 11.394,64	$ 71.366,40	**$ 713.664,05**
9	BLOQUEADOR SOLAR DE AMPLIO ESPECTRO	24	UNIDAD X 100 GR	19,00%	$ 52.941,18	$ 10.058,82	$ 63.000,00	$ 59.971,77	$ 11.394,64	$ 71.366,40	**$ 1.712.793,71**
10	RIFOSINA	4	UNIDAD X 20 ML	19,00%	$ 31.008,40	$ 5.891,60	$ 36.900,00	$ 35.126,32	$ 6.674,00	$ 41.800,32	**$ 167.201,26**
11	BEDOYECTA	24	UNIDAD CAJA X 3 INYECCIONES	EXENTO							
12	CATETER JELCO N18	60	UNIDAD	19,00%	$ 4.873,95	$ 926,05	$ 5.800,00	$ 5.521,21	$ 1.049,03	$ 6.570,24	**$ 394.214,43**
13	EQUIPO DE MACROGOTEO	60	UNIDAD	19,00%	$ 2.773,11	$ 526,89	$ 3.300,00	$ 3.141,38	$ 596,86	$ 3.738,24	**$ 224.294,46**

C. Consulta SECOP:

Se realizó una consulta en el SECOP y se encontraron las siguientes contrataciones, con especificaciones técnicas similares más no idénticas a las establecidas en el ANEXO del presente proceso. Esas contrataciones se relacionan en el siguiente cuadro:

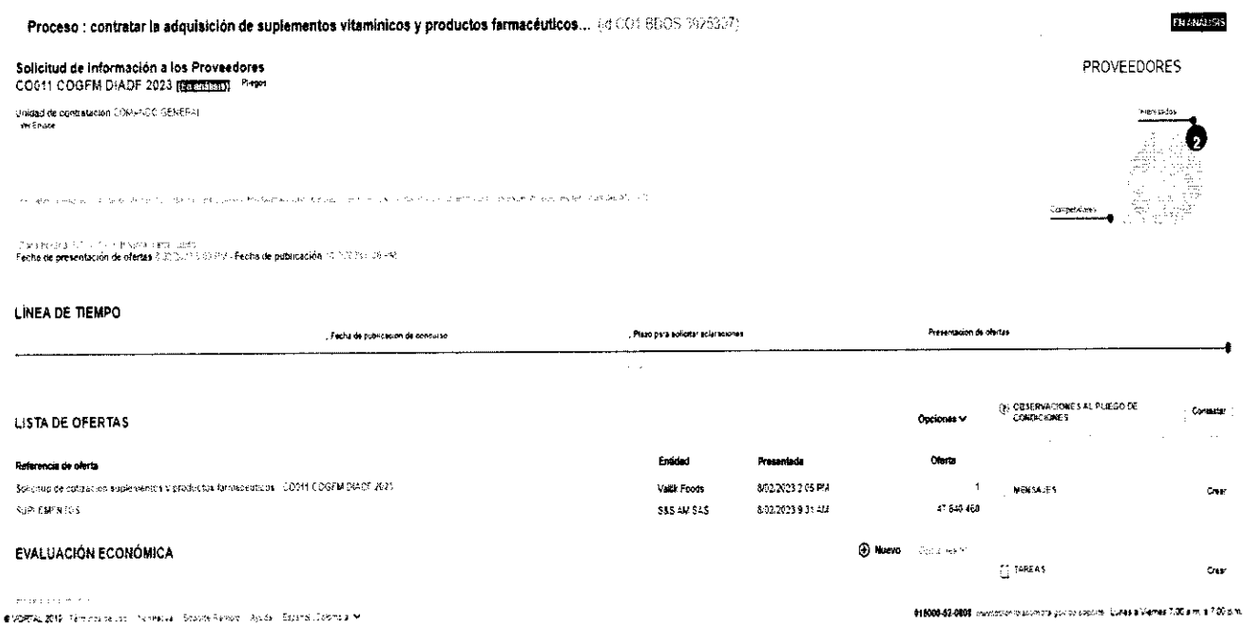
No. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
150-MC-079-19	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD CON ALTA SEGURIDAD DE COMBITA-INPEC	150-MC-079-19 MEDICAMENTOS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES GRANJAS	$ 10.577.449	MINIMA CUANTIA
MC0252019PUT	ICBF REGIONAL PUTUMAYO	Suministro de complementos y suplementos nutricionales de emergencia para la atención de niños, niñas y adolescentes con ubicación en la Modalidad de Hogares sustitutos vulneración y/o amenaza.	$ 36.949.028	MINIMA CUANTIA
048COGFM 2019	COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES	suplementos vitamínicos para el equipo de Fuerzas Comando.	$ 32.441.420	MINIMA CUANTIA
SDIS-SMC-030-2018	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN FÓRMULAS LÁCTEAS, COMPLEMENTOS NUTRICIONALES Y SUPLEMENTOS VITAMÍNICOS PARA LA SDIS.	$ 62.267.460	MINIMA CUANTIA
125 COGFM DIADF 2022	COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES	ADQUISICION DE SUPLEMENTOS VITAMINICOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS EQUIPO FUERZAS COMANDO CARTA ACEPTACION No. 117 - 2022	$ 33.330.000	MINIMA CUANTIA

Sondeo de mercado:

El comité económico estructurador realizó el sondeo de mercado, y para ello solicitó cotizaciones a través de los siguientes canales:

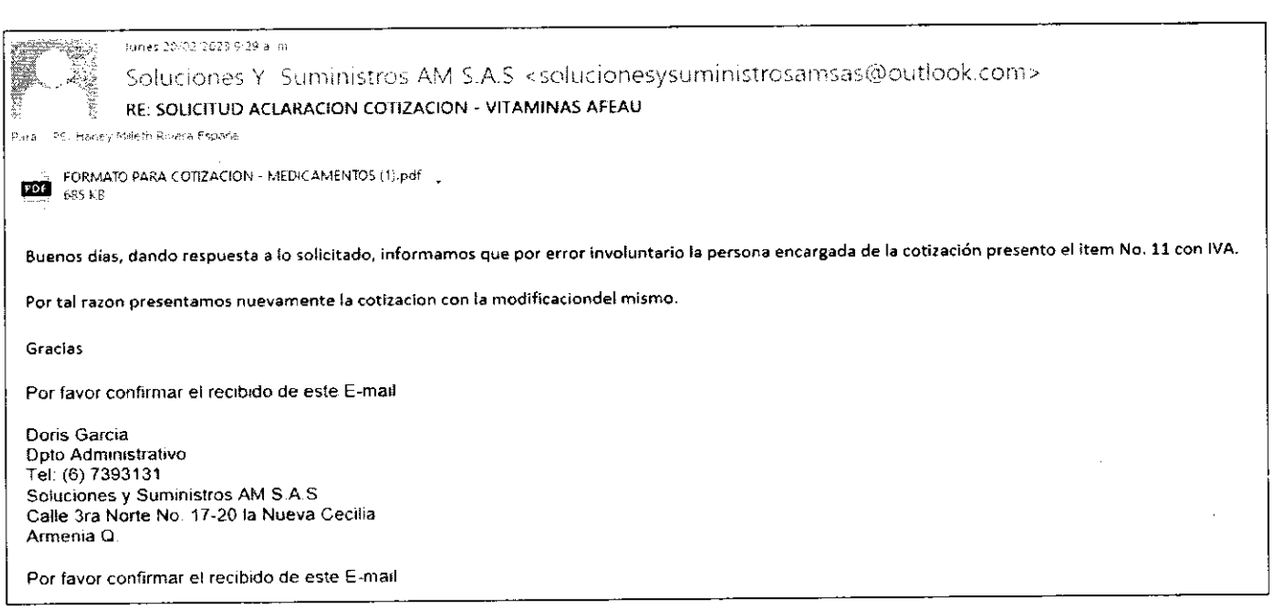
- A proveedores de suministro de suplementos vitamínicos y productos farmacéuticos que se encuentren inscritos en el SECOP II. Se creó la solicitud de cotización No. CO011 COGFM DIADF 2023 en el SECOP II, la cual estuvo publicada durante 4 días, del 03 de febrero al 08 de febrero de 2023. El resultado obtenido fue la recepción de DOS cotizaciones por parte de las empresas SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM SAS y ALIMENTOS Y BEBIDAS VALTIK S.A.S, como se muestra a continuación.

ESPACIO EN BLANCO



Una vez verificadas las cotizaciones recibidas, se evidenció en la cotización de la firma SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S que al ítem 11 Bedoyecta se le aplicó tarifa de iva del 19% y por otra parte, la cotización de la firma ALIMENTOS Y BEBIDAS VALTIK S.A.S. anexa documento firmado por el representante legal donde indica que el ítem 11 de la cotización, se encuentra exento de iva; razón por la cual se le requiere a la firma SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S verificar y/o aclarar este aparte.

El día 20 de febrero de 2023, la empresa SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S da respuesta a la Entidad, realizando el ajuste a la tarifa de IVA cotizada, pasando de la tarifa del 19% a tarifa exenta y de esta forma formalizando los valores de la misma.



- La gestión realizada por el comité técnico estructurador, con las solicitudes de cotización enviadas vía correo electrónico, dio como resultado la recepción de 01 cotización el día 17 de febrero de 2023.

ESPACIO EN BLANCO

viernes, 17-02-2023 10:58 a. m.

SS. Ronald Hiraldo Rocha Sanchez

RV: Estoy compartiendo '16-02-2023- COTIZACION - MEDICAMENTOS.XLSX' con usted desde WPS Office

Para: PS. Haney Milleth Rivera España; PS. Jonnatan Felipe Puerto Garcia

Doctora doctor remito cotización faltante

LA VICTORIA ES DE TODOS
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

Sargento Viceprimero Rocha Sanchez Ronal
Suboficial de Logistica AFEAU
Agrupación de Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas
ronaroc@cgfm.mil.co
Celular:3504594988
carrera 7 # 106-10
Cantón Norte / AFEAU

De: Claudia Serrano <claudiaserranop@gmail.com>
Enviado el: viernes, 17 de febrero de 2023 9:00 a. m.
Para: SS. Ronald Hiraldo Rocha Sanchez <ronaroc@cgfm.mil.co>
Asunto: Estoy compartiendo '16-02-2023- COTIZACION - MEDICAMENTOS.XLSX' con usted desde WPS Office

WPS Office: un conjunto de aplicaciones de ofimática completo con editor de PDF

Aqui tiene el vínculo del archivo:
https://us.docworkspace.com/d/sIPip89mjAc-Pvp8G7sa=03&st=0t

Como parte de la estructuración técnica del proceso, fue necesario realizar modificación y ajuste a la especificación técnica del ítem GEL DEPORTIVO ENERGIZANTE, pero éste fue realizado posterior al primer sondeo de mercado, razón por la cual se requirió a los proveedores que allegaron cotización, para que enviaran a la Entidad una nueva cotización de éste ítem de acuerdo al ajuste efectuado. Como resultado de ello, se consolida la información recibida y se avalan por el Comité técnico.

lunes, 3-04-2023 10:05 a. m.

odhuertas valtikfoods.com <odhuertas@valtikfoods.com>

RE: ACLARACION Y SOLICITUD DE COTIZACION

Para: PS. Haney Milleth Rivera España

CC: PS. Jonnatan Felipe Puerto Garcia; CT. Jorge Caicedo Villamarin

Cotización - Gel Deportivo - 03042023.pdf
190 KB

De: PS. Haney Milleth Rivera España <haneriv@cgfm.mil.co>
Enviado el: lunes, 3 de abril de 2023 10:04 a. m.
Para: solucionesysuministrosamsas@outlook.com; odhuertas valtikfoods.com <odhuertas@valtikfoods.com>; claudiaserranop@gmail.com
CC: PS. Jonnatan Felipe Puerto Garcia <jonnpue@cgfm.mil.co>; CT. Jorge Caicedo Villamarin <jorgcai@cgfm.mil.co>
Asunto: RE: ACLARACION Y SOLICITUD DE COTIZACION

Buenos días, respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin informar que fue necesario realizar un ajuste a las especificaciones técnicas de 01 ítem del evento de cotización **CO011 COGFM DIADF 2023** para contratar la adquisición de suplementos vitamínicos y productos farmacéuticos para el equipo de Fuerzas Comando de las AFEAU, al cual presentaron cotización conforme el anexo técnico publicado en SECOP II, razón por la cual solicitamos amablemente verificar la nueva especificación técnica del ítem GEL DEPORTIVO ENERGIZANTE y enviar una nueva cotización para este ítem.

Lo anterior a fin de realizar el respectivo sondeo de mercado para el proceso de contratación que adelanta la Entidad, cuyo objeto es la "Adquisición de suplementos vitamínicos y productos farmacéuticos para el equipo de Fuerzas Comando de las AFEAU".

De antemano agradecemos su colaboración.

lunes 3/04/2023 10:01 a. m.

Soluciones Y Suministros AM S.A.S <solucionesysuministrosamsas@outlook.com>

RE: ACLARACION Y SOLICITUD DE COTIZACION

Para PS. Haney Milleth Rivera España

COTIZACION - ITEM 3.pdf
429 KB

De: PS. Haney Milleth Rivera España <haneriv@cgfm.mil.co>
Enviado: lunes, 3 de abril de 2023 10:03 a. m.
Para: solucionesysuministrosamsas@outlook.com <solucionesysuministrosamsas@outlook.com>; odhuertas@valtikfoods.com <odhuertas@valtikfoods.com>; claudiaserranop@gmail.com <claudiaserranop@gmail.com>
Cc: PS. Jonnatan Felipe Puerto Garcia <jonnpue@cgfm.mil.co>; CT. Jorge Caicedo Villamarin <jorgcai@cgfm.mil.co>
Asunto: RE: ACLARACION Y SOLICITUD DE COTIZACION

Buenos días, respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin informar que fue necesario realizar un ajuste a las especificaciones técnicas de 01 ítem del evento de cotización **CO011 COGFM DIADF 2023** para contratar la adquisición de suplementos vitamínicos y productos farmacéuticos para el equipo de Fuerzas Comando de las AFEAU, al cual presentaron cotización conforme el anexo técnico publicado en SECOP II, razón por la cual solicitamos amablemente verificar la nueva especificación técnica del ítem GEL DEPORTIVO ENERGIZANTE y enviar una nueva cotización para este ítem.

Lo anterior a fin de realizar el respectivo sondeo de mercado para el proceso de contratación que adelanta la Entidad, cuyo objeto es la "Adquisición de suplementos vitamínicos y productos farmacéuticos para el equipo de Fuerzas Comando de las AFEAU".

De antemano agradecemos su colaboración.

lunes 3/04/2023 6:20 p. m.

Claudia Serrano <claudiaserranop@gmail.com>

Fwd: COTIZACION

Para PS. Haney Milleth Rivera España

16-02-2023- COTIZACION - MEDICAMENTOS.xlsx
337 KB

Buenas tardes,

Adjunto en archivo cotizacion.

Atentamente,

CLAUDIA SERRANO
REPRESENTACIONES C. S. SAS.
NIT. 830 113.762-0
PBX (571) 2536590
FAX. Ext 102
MOVIL (57) 310 2308432
Calle 129b 54- 20
Email claudiaserranop@gmail.com
Bogotá Colombia

Para el análisis de precios de referencia se tuvieron en cuenta las cotizaciones recibidas vía Secop II y correo electrónico, previamente avaladas por el Comité Técnico Estructurador.

NOMBRE / RAZON SOCIAL	CONTACTO	TELEFONO	OBSERVACIONES
SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM SAS NIT 801.000.283-3	ALEXANDER MONTES HERRERA	(606) 7393131	AVALADA POR EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR
ALIMENTOS Y BEBIDAS VALTIK S.A.S NIT 900.737.028-4	OMAR DAVID HUERTAS GÓMEZ	3114708044	AVALADA POR EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR
REPRESENTACIONES CS SAS NIT 830.113.762-0	CLAUDIA SERRANO	6012536590	AVALADA POR EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

Es importante mencionar que se realizó corrección aritmética a las cotizaciones con relación al cálculo del IVA, que por presentar valores unitarios redondeados, modificó algunas cifras en pesos o centavos.

El resultado del sondeo de mercado fue el siguiente:

SONDEO DE MERCADO

| | | | | | ACTUALIZACION PRECIOS HISTORICOS CONTRATO No. 117COGFM DIADF 2022 - SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM SAS AJUSTE IPC FEBRERO 2023 13,28% | | | | | | | SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S NIT 801.000.283-3 | | | | ALIMENTOS Y BEBIDAS VALTIK S.A.S. NIT 900.737.028-4 | | | | | | | |
|---|
| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PORCENTAJE IVA | V/R UNITARIO SIN IVA | IVA (SI APLICA) | V/R TOTAL UNITARIO | ACTUALIZACION V/R UNITARIO SIN IVA AÑO 2023 | IVA (SI APLICA) | V/R TOTAL UNITARIO AJUSTADO AÑO 2023 | V/R TOTAL | V/R UNITARIO SIN IVA | IVA (SI APLICA) | V/R TOTAL UNITARIO | V/R TOTAL | V/R UNITARIO SIN IVA | IVA (SI APLICA) | V/R TOTAL UNITARIO | V/R TOTAL | V/R UNITARIO SIN IVA | IVA (SI APLICA) | V/R TOTAL UNITARIO | V/R TOTAL |
| 1 | PROTEINA HIDROLIZADA | 48 | UNIDAD DE 2 a 2.5 kg | 19,00% | $ 275.630,25 | $ 52.369,75 | $ 328.000,00 | $ 312.233,95 | $ 59.324,45 | $ 371.558,40 | $ 17.834.803,06 | $ 499.200,00 | $ 94.848,00 | $ 594.048,00 | $ 28.514.304,00 | $ 388.235,29 | $ 73.764,71 | $ 462.000,00 | $ 22.176.000,00 | $ 390.000,00 | $ 74.100,00 | $ 464.100,00 | $ 22.276.800,00 |
| 2 | PROTEINA EN BARRA | 10 | CAJA X 12 UNIDADES DE 30 a 35 Gramos por unidad | 19,00% | | | | | | | | $ 98.800,00 | $ 18.772,00 | $ 117.572,00 | $ 1.175.720,00 | $ 112.157,14 | $ 21.309,86 | $ 133.467,00 | $ 1.334.670,00 | $ 120.000,00 | $ 22.800,00 | $ 142.800,00 | $ 1.428.000,00 |
| 3 | GEL DEPORTIVO ENERGISANTE | 15 | CAJA X 12 UNIDADES DE 30 a 35 Gramos por unidad | 19,00% | | | | | | | | $ 96.600,00 | $ 18.354,00 | $ 114.954,00 | $ 1.724.310,00 | $ 118.781,51 | $ 22.568,49 | $ 141.350,00 | $ 2.120.250,00 | $ 121.000,00 | $ 22.990,00 | $ 143.990,00 | $ 2.159.850,00 |
| 4 | BARRAS DE FRUTOS SECOS | 10 | CAJA X 30 UNIDADES DE 30 a 35 gr por UNIDAD | 19,00% | $ 188.487,39 | $ 35.812,80 | $ 224.299,99 | $ 213.518,52 | $ 40.568,52 | $ 254.087,03 | $ 2.540.870,33 | $ 102.100,00 | $ 19.399,00 | $ 121.499,00 | $ 1.214.990,00 | $ 97.983,19 | $ 18.616,81 | $ 116.600,00 | $ 1.166.000,00 | $ 100.000,00 | $ 19.000,00 | $ 119.000,00 | $ 1.190.000,00 |
| 5 | DISCOS HIDRATANTES | 40 | UNIDAD X 12 TABLETAS | 19,00% | $ 41.176,47 | $ 7.823,53 | $ 49.000,00 | $ 46.644,71 | $ 8.862,49 | $ 55.507,20 | $ 2.220.287,97 | $ 42.000,00 | $ 7.980,00 | $ 49.980,00 | $ 1.999.200,00 | $ 44.023,53 | $ 8.364,47 | $ 52.388,00 | $ 2.095.520,00 | $ 50.000,00 | $ 9.500,00 | $ 59.500,00 | $ 2.380.000,00 |
| 6 | BEBIDA HIDRATANTE BOLSA POR 700 GRAMOS | 60 | UNIDAD POR 700 GRAMOS | 19,00% | | | | | | | | $ 68.600,00 | $ 13.034,00 | $ 81.634,00 | $ 4.898.040,00 | $ 60.000,00 | $ 11.400,00 | $ 71.400,00 | $ 4.284.000,00 | $ 65.000,00 | $ 12.350,00 | $ 77.350,00 | $ 4.641.000,00 |
| 7 | LECHE PARA TRASTORNOS HEPATICOS | 36 | UNIDAD X 90 CAPSULAS | 19,00% | $ 70.000,00 | $ 13.300,00 | $ 83.300,00 | $ 79.296,00 | $ 15.066,24 | $ 94.362,24 | $ 3.397.040,64 | $ 56.200,00 | $ 10.678,00 | $ 66.878,00 | $ 2.407.608,00 | $ 83.378,15 | $ 15.841,85 | $ 99.220,00 | $ 3.571.920,00 | $ 88.000,00 | $ 16.720,00 | $ 104.720,00 | $ 3.769.920,00 |
| 8 | LILIMENTO DEPORTIVO | 10 | UNIDAD EN SPRAY X 200 ML | 19,00% | $ 52.941,18 | $ 10.058,82 | $ 63.000,00 | $ 59.971,77 | $ 11.394,64 | $ 71.366,40 | $ 713.664,05 | $ 47.000,00 | $ 8.930,00 | $ 55.930,00 | $ 559.300,00 | $ 62.857,14 | $ 11.942,86 | $ 74.800,00 | $ 748.000,00 | $ 68.000,00 | $ 12.920,00 | $ 80.920,00 | $ 809.200,00 |
| 9 | BLOQUEADOR SOLAR DE AMPLIO ESPECTRO | 24 | UNIDAD X 100 GR | 19,00% | $ 52.941,18 | $ 10.058,82 | $ 63.000,00 | $ 59.971,77 | $ 11.394,64 | $ 71.366,40 | $ 1.712.793,71 | $ 71.100,00 | $ 13.509,00 | $ 84.609,00 | $ 2.030.616,00 | $ 95.210,08 | $ 18.089,92 | $ 113.300,00 | $ 2.719.200,00 | $ 100.000,00 | $ 19.000,00 | $ 119.000,00 | $ 2.856.000,00 |
| 10 | RIFOSINA | 4 | UNIDAD X 20 ML | 19,00% | $ 31.008,40 | $ 5.891,60 | $ 36.900,00 | $ 35.126,32 | $ 6.674,00 | $ 41.800,32 | $ 167.201,26 | $ 58.600,00 | $ 11.134,00 | $ 69.734,00 | $ 278.936,00 | $ 48.298,32 | $ 9.176,68 | $ 57.475,00 | $ 229.900,00 | $ 52.000,00 | $ 9.880,00 | $ 61.880,00 | $ 247.520,00 |
| 11 | BEDOYECTA | 24 | UNIDAD CAJA X 3 INYECCIONES | EXENTO | | | | | | | | $ 94.100,00 | $ 0,00 | $ 94.100,00 | $ 2.258.400,00 | $ 137.500,00 | $ 0,00 | $ 137.500,00 | $ 3.300.000,00 | $ 140.000,00 | $ 0,00 | $ 140.000,00 | $ 3.360.000,00 |
| 12 | CATETER JELCO N18 | 60 | UNIDAD | 19,00% | $ 4.873,95 | $ 926,05 | $ 5.800,00 | $ 5.521,21 | $ 1.049,03 | $ 6.570,24 | $ 394.214,43 | $ 3.400,00 | $ 646,00 | $ 4.046,00 | $ 242.760,00 | $ 3.420,17 | $ 649,83 | $ 4.070,00 | $ 244.200,00 | $ 3.500,00 | $ 665,00 | $ 4.165,00 | $ 249.900,00 |
| 13 | EQUIPO DE MACROGOTEO | 60 | UNIDAD | 19,00% | $ 2.773,11 | $ 526,89 | $ 3.300,00 | $ 3.141,38 | $ 596,86 | $ 3.738,24 | $ 224.294,46 | $ 1.600,00 | $ 304,00 | $ 1.904,00 | $ 114.240,00 | $ 4.159,66 | $ 790,34 | $ 4.950,00 | $ 297.000,00 | $ 4.200,00 | $ 798,00 | $ 4.998,00 | $ 299.880,00 |

ANÁLISIS DE PRECIOS

Con la información de las cotizaciones y los precios históricos actualizados, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados y precios históricos actualizados
- PROMEDIO entre los precios cotizados y precios históricos actualizados
- MEDIANA determinada entre los precios cotizados y precios históricos actualizados

- MEDIA GEOMÉTRICA determinada entre los precios cotizados y precios históricos actualizados
- DESVIACIÓN determinada entre el PROMEDIO, MEDIANA, MENOR VALOR y la MEDIA GEOMÉTRICA.
- El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN ESTÁNDAR sobre el PROMEDIO.

Así las cosas, el análisis de cotizaciones es el siguiente:

| | | | | | ACTUALIZACION PRECIOS HISTORICOS CONTRATO No. 117COGFM DIADF 2022 AJUSTE IPC FEBRERO 2023 13,28% | SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S NIT 801.000.283-3 | ALIMENTOS Y BEBIDAS VALTIK S.A.S. NIT 900.737.028-4 | | ANALISIS ECONOMICO | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | CANTIDAD ESTIMADA | UNIDAD DE MEDIDA | PORCENTAJE IVA | V/R TOTAL UNITARIO AJUSTADO AÑO 2023 | V/R TOTAL UNITARIO | V/R TOTAL UNITARIO | V/R TOTAL UNITARIO | PROMEDIO | MEDIANA | MEDIA GEOMETRICA | MENOR VALOR | DESVIACION ESTANDAR | DISPERSION | METODO ESCOGIDO | PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO |
| 1 | PROTEINA HIDROLIZADA | 48 | UNIDAD DE 2 a 2.5 kg | 19,00% | $ 371.460,00 | $ 594.048,00 | $ 462.000,00 | $ 464.100,00 | $ 472.902,00 | $ 463.050,00 | $ 466.387,37 | $ 371.460,00 | $ 48.167,29 | 10% | MEDIANA | $ 463.050,00 |
| 2 | PROTEINA EN BARRA | 10 | CAJA X 12 UNIDADES | 19,00% | | $ 117.572,00 | $ 133.467,00 | $ 142.800,00 | $ 131.279,67 | $ 133.467,00 | $ 130.858,52 | $ 117.572,00 | $ 7.239,06 | 6% | MEDIA GEOMETRICA | $ 130.858,52 |
| 3 | GEL DEPORTIVO ENERGISANTE | 15 | CAJA X 8 UNIDADES | 19,00% | | $ 114.954,00 | $ 141.350,00 | $ 143.990,00 | $ 133.431,33 | $ 141.350,00 | $ 132.754,96 | $ 114.954,00 | $ 11.150,76 | 8% | MEDIA GEOMETRICA | $ 132.754,96 |
| 4 | BARRAS DE FRUTOS SECOS | 10 | CAJA X 30 UNIDADES | 19,00% | $ 254.019,74 | $ 121.499,00 | $ 116.600,00 | $ 119.000,00 | $ 152.779,69 | $ 120.249,50 | $ 143.853,83 | $ 116.600,00 | $ 17.701,48 | 12% | MEDIANA | $ 120.249,50 |
| 5 | DISCOS HIDRATANTES | 40 | UNIDAD X 12 TABLETAS | 19,00% | $ 55.492,50 | $ 49.980,00 | $ 52.388,00 | $ 59.500,00 | $ 54.340,12 | $ 53.940,25 | $ 54.224,41 | $ 49.980,00 | $ 2.100,86 | 4% | MEDIANA | $ 53.940,25 |
| 6 | BEBIDA HIDRATANTE BOLSA POR 700 GRAMOS | 60 | BOLSA X 700 GRAMOS | 19,00% | | $ 81.634,00 | $ 71.400,00 | $ 77.350,00 | $ 76.794,67 | $ 77.350,00 | $ 76.679,02 | $ 71.400,00 | $ 2.786,05 | 4% | MEDIA GEOMETRICA | $ 76.679,02 |
| 7 | LECHE PARA TRASTORNOS HEPATICOS | 36 | UNIDAD X 90 CAPSULAS | 19,00% | $ 94.337,25 | $ 66.878,00 | $ 99.220,00 | $ 104.720,00 | $ 91.288,81 | $ 96.778,63 | $ 89.980,59 | $ 66.878,00 | $ 13.234,20 | 14% | MEDIA GEOMETRICA | $ 89.980,59 |
| 8 | LILIMENTO DEPORTIVO | 10 | UNIDAD EN SPRAY X 200 ML | 19,00% | $ 71.347,50 | $ 55.930,00 | $ 74.800,00 | $ 80.920,00 | $ 70.749,38 | $ 73.073,75 | $ 70.104,40 | $ 55.930,00 | $ 7.794,61 | 11% | MEDIA GEOMETRICA | $ 70.104,40 |
| 9 | BLOQUEADOR SOLAR DE AMPLIO ESPECTRO | 24 | UNIDAD X 100 GR | 19,00% | $ 71.347,50 | $ 84.609,00 | $ 113.300,00 | $ 119.000,00 | $ 97.064,13 | $ 98.954,50 | $ 94.982,38 | $ 71.347,50 | $ 12.928,60 | 13% | MEDIA GEOMETRICA | $ 94.982,38 |
| 10 | RIFOSINA | 4 | UNIDAD X 20 ML | 19,00% | $ 41.789,25 | $ 69.734,00 | $ 57.475,00 | $ 61.880,00 | $ 57.719,56 | $ 59.677,50 | $ 56.739,38 | $ 41.789,25 | $ 8.219,38 | 14% | MEDIA GEOMETRICA | $ 56.739,38 |
| 11 | BEDOYECTA | 24 | CAJA X 3 AMPOLLAS | EXENTO | | $ 94.100,00 | $ 137.500,00 | $ 140.000,00 | $ 123.866,67 | $ 137.500,00 | $ 121.900,86 | $ 94.100,00 | $ 18.201,57 | 15% | MEDIA GEOMETRICA | $ 121.900,86 |
| 12 | CATETER JELCO N18 | 60 | UNIDAD | 19,00% | $ 6.568,50 | $ 4.046,00 | $ 4.070,00 | $ 4.165,00 | $ 4.712,38 | $ 4.117,50 | $ 4.607,08 | $ 4.046,00 | $ 337,72 | 7% | MEDIANA | $ 4.117,50 |
| 13 | EQUIPO DE MACROGOTEO | 60 | UNIDAD | 19,00% | $ 3.737,25 | $ 1.904,00 | $ 4.950,00 | $ 4.998,00 | $ 3.897,31 | $ 4.343,63 | $ 3.642,55 | $ 1.904,00 | $ 1.068,61 | 27% | MEDIA GEOMETRICA | $ 3.642,55 |

Una vez realizado el análisis comparativo de las cotizaciones allegadas y avaladas por el comité técnico estructurador y los precios históricos actualizados, se procede a determinar el análisis del precio del mercado utilizado con el **MEDIANA y MEDIA GEOMETRICA** toda vez las cotizaciones contienen ítems que se encuentran en un rango similar pero otros no; de esta forma se da garantía que con él se cubren las variaciones de precios de los bienes y demás costos asociados al proceso y son los métodos más beneficiosos para la entidad para garantizar la cobertura total de la necesidad.

El promedio de dispersión en todos los ítems es del 11% por lo que se establece como criterio la MEDIANA o MEDIA GEOMETRICA de las COTIZACIONES RECIBIDAS Y PRECIOS HISTORICOS ACTUALIZADOS, esto con el fin de aterrizar los precios de referencia lo más cercano al mercado, buscar la economía del proceso y propender porque el resultado de las ofertas del proceso sea beneficioso para la Entidad y satisfaga la necesidad establecida.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente del mercado para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

El precio de referencia de mercado IVA incluido según aplique, se determinó con base en las cotizaciones recibidas y precios históricos actualizados. El precio unitario de referencia se determinó como el valor MEDIANA o MEDIA GOMETRICA IVA INCLUIDO dentro de las cotizaciones recibidas o precio histórico actualizado y luego se multiplicó por la cantidad correspondiente para obtener el total del presupuesto que cubre la necesidad total de la Entidad.

En vista de que el resultado del sondeo de mercado, arrojó que se supera el valor de la asignación presupuestal conforme a los precios unitarios de referencia y las cantidades iniciales planeadas por cada ítem, se procedió a realizar el ajuste a estas cantidades iniciales para determinar las cantidades proyectadas a adquirir de acuerdo al sondeo de mercado y sin superar el monto del plan anual de adquisiciones de la Entidad y con ello el valor de presupuesto oficial del proceso, como se muestran en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA SONDEO DE MERCADO	CANTIDAD INICIAL	VALOR TOTAL CANTIDAD INICIAL	CANTIDAD PROYECTADA	VALOR TOTAL CANTIDAD PROYECTADA DE ACUERDO A SONDEO DE MERCADO
1	PROTEINA HIDROLIZADA	UNIDAD DE 2 a 2.5 kg	$ 463.050,00	48	$ 22.226.400,00	48	$ 22.226.400,00
2	PROTEINA EN BARRA	CAJA X 12 UNIDADES	$ 130.858,52	10	$ 1.308.585,20	10	$ 1.308.585,20
3	GEL DEPORTIVO ENERGISANTE	CAJA X 8 UNIDADES	$ 132.754,96	15	$ 1.991.324,34	9	$ 1.194.794,61
4	BARRAS DE FRUTOS SECOS	CAJA X 30 UNIDADES UNIDAD X 12 TABLETAS BOLSA X 700 GRAMOS	$ 120.249,50	10	$ 1.202.495,00	8	$ 961.996,00
5	DISCOS HIDRATANTES	UNIDAD X 90 CAPSULAS	$ 53.940,25	40	$ 2.157.609,98	33	$ 1.780.028,24
6	BEBIDA HIDRATANTE BOLSA POR 700 GRAMOS	UNIDAD EN SPRAY X 200 ML UNIDAD X 100 GR	$ 76.679,02	60	$ 4.600.741,01	57	$ 4.370.703,96
7	LECHE PARA TRASTORNOS HEPATICOS	UNIDAD X 20 ML	$ 89.980,59	36	$ 3.239.301,24	16	$ 1.439.689,44
8	LILIMENTO DEPORTIVO	CAJA X 3 AMPOLLAS	$ 70.104,40	10	$ 701.043,99	6	$ 420.626,39
9	BLOQUEADOR SOLAR DE AMPLIO ESPECTRO	UNIDAD	$ 94.982,38	24	$ 2.279.577,16	24	$ 2.279.577,16
10	RIFOSINA	UNIDAD	$ 56.739,38	4	$ 226.957,53	4	$ 226.957,53
11	BEDOYECTA	UNIDAD DE 2 a 2.5 kg CAJA X 12 UNIDADES	$ 121.900,86	24	$ 2.925.620,75	21	$ 2.559.918,16
12	CATETER JELCO N18	CAJA X 8 UNIDADES	$ 4.117,50	60	$ 247.050,00	60	$ 247.050,00
13	EQUIPO DE MACROGOTEO	CAJA X 30 UNIDADES	$ 3.642,55	60	$ 218.552,82	60	$ 218.552,82
					$ 43.325.259		**$ 39.234.879,50**

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. Ningún precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia IVA incluido *según aplique* por ítem; de sobrepasar alguno de ellos, incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

No podrá cambiarse el porcentaje de IVA señalado por ítem, de acuerdo con lo indicado en el presupuesto oficial según sondeo de mercado.

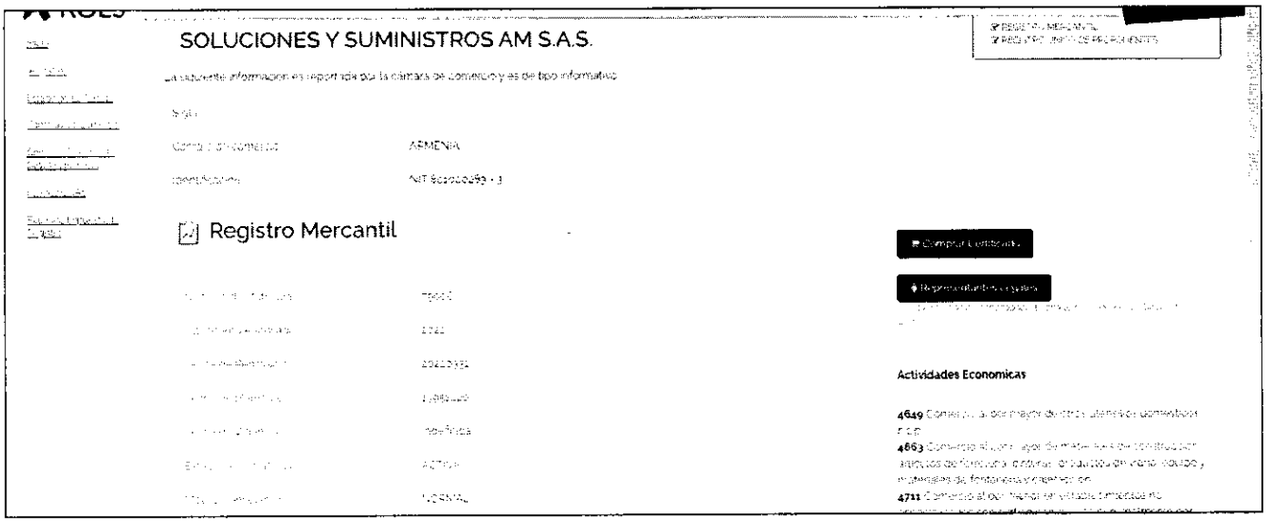
Así las cosas y teniendo en cuenta el precio de referencia del servicio para el presente proceso, El presupuesto oficial total del proceso, se estableció hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 50/100 M/CTE. ($39.234.879,50),** IVA incluido según aplique.

D. Términos de negociación N/A

E. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: N/A

F. Información en el SIIS/ RUES:

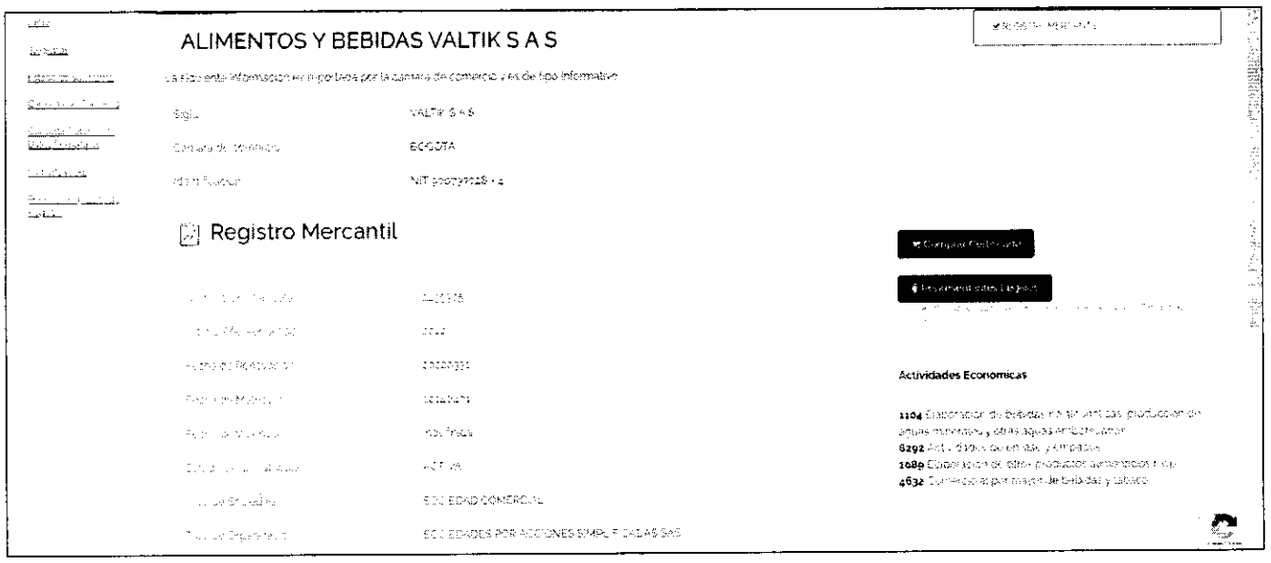
Las empresas participantes en el sondeo de mercado se encuentran activas de acuerdo con la consulta hecha en el sistema RUES.



SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S.

Registro Mercantil

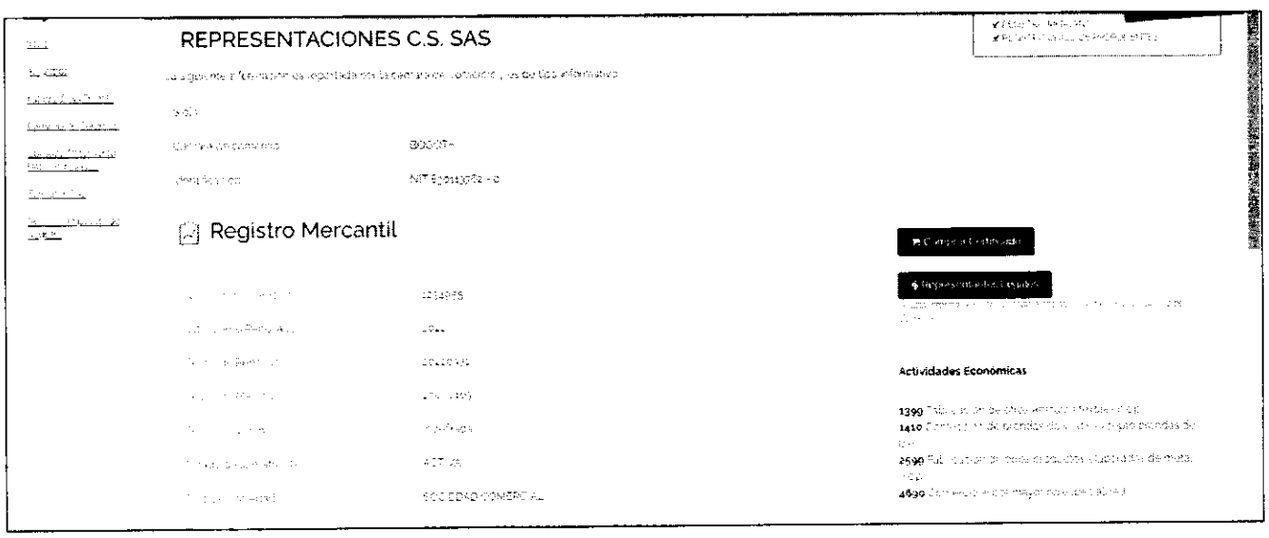
Actividades Economicas



ALIMENTOS Y BEBIDAS VALTIK S A S

Registro Mercantil

Actividades Economicas



REPRESENTACIONES C.S. SAS

Registro Mercantil

Actividades Económicas

G. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista.

Para algunos de los bienes a adquirir con el presente proceso aplica el impuesto de IVA del 19%, y otros bienes están exentos de IVA, de acuerdo con lo siguiente:

"...
TITULO VI. BIENES EXENTOS.
Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.
Nota1. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:
29.36 Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase.
29.41 Antibióticos. 30.03 Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02,30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.
30.04 Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02,30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor.
30.06 Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la nota4 de este capítulo
Art. 482-1. LIMITACIÓN A LAS EXENCIONES Y EXCLUSIONES EN IMPORTACIÓN DE BIENES. <Artículo adicionado por el artículo 34 de la Ley 383 de 1997. El nuevo texto es el siguiente:> No podrá aplicarse exención ni exclusión del IVA en las importaciones de bienes, cuando tengan producción nacional y se encuentren gravados con el impuesto sobre las ventas.
Cuando en cualquier caso se requiera certificación de la no existencia de producción nacional, para que no se cause el impuesto sobre las ventas en las importaciones, dicha certificación deberá expedirse por parte del Incomex.
..."

De acuerdo con lo anterior, los proponentes deberás allegar certificación suscrita por el representante legal, contador y/o revisor fiscal, dando a conocer si no son responsables de IVA para los elementos de la contratación. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

H. Cuadro cubrimiento de la necesidad:

ITEM No.	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	PROYECTADO A ADQUIRIR	DEFICIT
1	PROTEINA HIDROLIZADA	UNIDAD DE 2 a 2.5 kg	48	48	0
2	PROTEINA EN BARRA	CAJA X 12 UNIDADES	10	10	0
3	GEL DEPORTIVO ENERGISANTE	CAJA X 8 UNIDADES	15	9	6
4	BARRAS DE FRUTOS SECOS	CAJA X 30 UNIDADES	10	8	2
5	DISCOS HIDRATANTES	UNIDAD X 12 TABLETAS	40	33	7
6	BEBIDA HIDRATANTE BOLSA POR 700 GRAMOS	BOLSA X 700 GRAMOS	60	57	3
7	LECHE PARA TRASTORNOS HEPATICOS	UNIDAD X 90 CAPSULAS	36	16	20
8	LILIMENTO DEPORTIVO	UNIDAD EN SPRAY X 200 ML	10	6	4
9	BLOQUEADOR SOLAR DE AMPLIO ESPECTRO	UNIDAD X 100 GR	24	24	0
10	RIFOSINA	UNIDAD X 20 ML	4	4	0
11	BEDOYECTA	CAJA X 3 AMPOLLAS	24	21	3
12	CATETER JELCO N18	UNIDAD	60	60	0
13	EQUIPO DE MACROGOTEO	UNIDAD	60	60	0

Nota: El presente cuadro refleja las necesidades de la administración.

I. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato.

El COGFM, en aras de velar por el erario, determinó los precios unitarios de referencia de mercado IVA incluido según aplique, por ítem; se determinaron con base en las tres (3) cotizaciones recibidas y los precios históricos

actualizados. Aunado a esto se tuvo en cuenta el promedio del coeficiente de dispersión de todos los ítems fue del 11%, razón por la cual se determinaron los precios de referencia por la métrica de MEDIA GEOMETRICA y MEDIANA. Los anteriores cálculos se hicieron con base en el precio unitario con IVA, al ser este el precio y la métrica más favorable para la entidad, obteniendo un punto de equilibrio entre la oferta y la demanda.

El comité técnico estructurador verificó que el precio estimado incluye:

(i) Los costos de los bienes requeridos por la entidad, incluido IVA según aplique.
(ii) Las demás erogaciones necesarias para el óptimo suministro de los bienes a adquirir, tal como es requerido por la entidad contratante.

XIII. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO.

Que el comité técnico estructurador en conjunto con el Departamento Conjunto de Recursos Estratégicos elaboró Matriz de aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución del futuro contrato y determinan las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos, así:

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Generación de residuos sólidos	Contaminación del suelo	El contratista debe garantizar que los envases y embalajes de los materiales suministrados son reciclables y reutilizables.

XIV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019):

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En el evento de que el proponente sea una persona natural Prestación de servicios deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del ANEXO "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".

XV. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La verificación se realizará conforme a lo establecido en el Numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 que señala: "*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación*".

A. Requisitos Habilitantes

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en el proceso de selección y serán objeto de verificación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

B. Criterios de verificación jurídica.

Se verificará la capacidad jurídica de acuerdo con la documentación presentada por el proponente con respecto a los requisitos de Ley para la contratación Pública, según lo estipulado en el respectivo numeral de la invitación pública. Los aspectos jurídicos deshabilitarán o habilitarán los oferentes para su evaluación.

La oferta que cumpla con los documentos solicitados será considerada como elegible habilitado.

C. Criterios de verificación Económica

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el *precio total más bajo IVA incluido según aplique*, siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la Invitación del presente proceso contractual, para el efecto se tomará la información consignada en la "PROPUESTA ECONÓMICA" del SECOP II. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)".

D. Criterios de verificación Financiera N/A

Índice de Liquidez:	N/A
Índice de Endeudamiento:	N/A
Razón de Cobertura de Intereses:	N/A
Capacidad de Organización:	N/A
Rentabilidad sobre patrimonio:	N/A
Rentabilidad sobre activos:	N/A

E. Capacidad residual: N/A

F. Criterios de verificación técnica:

1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El oferente deberá certificar que cumple con las "Especificaciones Técnicas Mínimas" que correspondan a cada uno de los ítems, exigidas en la descripción contenida en las especificaciones señaladas en el Anexo de la Invitación.

2. EXPERIENCIA HABILITANTE: N/A

3. PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: N/A

El proponente deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato

El proponente deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de la misma.

4. CERTIFICACIONES DEL CUMPLIMIENTO DEL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)

Para el efecto debe diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

5. DOCUMENTACIÓN:

El proponente deberá aportar con la oferta los siguientes documentos:

- Ficha técnica o catalogo emitido por el fabricante, donde se pueda verificar las especificaciones técnicas, marca y referencia ofertada. El comité técnico evaluador realizará la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas.

G. Criterios de Ponderación N/A

Factores de ponderación técnica. N/A
Factores de ponderación económica. N/A
Puntaje final de las propuestas. N/A

FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, así:

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas

anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y

expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la

modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

NOTA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FFMM – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, establece el siguiente factor de desempate y de selección en aplicación del criterio de desempate No. 12, en el evento en que dos o más proponentes se encuentren empatados en puntos:

- ✓ El proponente adjudicatario del proceso de selección será aquel que haya presentado la oferta primero en el tiempo entre los proponentes empatados, para lo cual se realizará la verificación en el SECOP II.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

H. Causales de rechazo.

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del oferente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
3. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
4. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.
6. Cuando el proponente persona natural y/o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; de igual forma si el proponente figura en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
7. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido en la ley, impidiendo

evaluar con precisión los términos de la oferta.

8. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
9. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
10. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
11. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
12. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial unitario IVA incluido según aplique, de cualquiera de los ítems para el proceso, según análisis del sondeo de mercado y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
13. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección.
14. Cuando se ofrezcan menores cantidades a las requeridas.
15. Cuando el proponente deje de ofertar al menos uno de los ítems requeridos.
16. Cuando el precio ofertado en alguno de los ítems sea menor o igual a cero pesos ($0,00), vacío o espacio en blanco.
17. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
18. Cuando la oferta sea enviada en físico, por correo electrónico, fax o medios magnéticos. Se exceptúa lo previsto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
19. Cuando el oferente no conteste o conteste parcialmente o no allegue las aclaraciones y/o solicitudes y/o requerimientos respecto de los precios artificialmente bajos; y/o cuando el comité económico al momento de realizar el análisis de precios evidencie precios artificialmente bajos.
20. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

l. Criterios de adjudicación.

Se adjudicará el presente proceso, en FORMA TOTAL, a aquella oferta de menor precio total IVA incluido según aplique y que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica; por el valor de la propuesta presentada de acuerdo con las necesidades de la Administración evidenciada en el estudio previo. La Administración se reserva el derecho de adjudicar mayores cantidades hasta completar el 100% del valor del CDP y de acuerdo con las necesidades establecidas por la administración evidenciadas en el Estudio Previo, sin sobrepasar la disponibilidad presupuestal por rubro.

XVI. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo	Cuando

1	ESPECIFICO	INTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Oferta artificialmente baja con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.	Desequilibrio económico del contrato	2	2	4	BAJO	Contratista	La entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al jefe de la entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, de acuerdo al artículo 28 del decreto 1510 de 2013.	1	1	2	BAJO	No	Comité Evaluador	En la etapa de selección	N/A	Comparando precios ofertados con los precios del mercado y verificando si los productos ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.	En el momento de la presentación de ofertas.	
2	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN - SELECCIÓN	FINANCIERO	Variación de precios por no tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que rigen la contratación	Desequilibrio económico del contrato	4	4	8	EXTREMO	Contratista	EL Contratista y la Entidad deberán Verificar los Estatutos, leyes y normas tributarias que rijan las condiciones existentes al momento de la presentación de la oferta.	1	1	2	BAJO	SI	Comité estructurador - Comité Evaluador - Oferente	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN	N/A	Verificación de información como lo son: Estatuto Tributario, Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, decreto 1794 del 21 de agosto de 2013, entre otros, que regulan las normas tributarias.	Evaluación de ofertas.	
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS	LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS ES MENOR A LA ESTIPULADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	REALIZAR PRUEBAS TÉCNICAS Y ESTABLECIENDO SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO	2	2	4	MEDIO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	REDACCIÓN DE LOS ESTUDIOS	AL RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD	VERIFICACIÓN DE LA INSPIRACIÓN DE LAS ESTIPULACIONES EN LOS PLIEGOS Y DOCUMENTOS DEL PROCESO	PERMANENTE	
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONES	INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES	EL COGFM NO PUEDE CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN DE ENTREGAS LOS BIENES	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	ESTIPULACIÓN EN EL PLIEGO Y CONTRATO DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	2	1	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO-	INCUMPLIMIENTO EN LA	EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN POR PARTE DEL MDFN- CGFM	EN LA SUPERVISIÓN	PERMANENTE	
5	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Los proponentes no tienen la capacidad jurídica para la presentación de la oferta	Inhabilidad de los oferentes	3	3	6	ALTO	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	Verificar la capacidad jurídica de los proponentes que presenten oferta	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	Durante el termino de evaluación	Durante el termino de evaluación	Revisión de la documentación legal presentada por los proponentes en la oferta	Durante el periodo de evaluación de la propuesta	
6	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Falta de la debida representación legal	No firma del contrato	2	2	4	MEDIO	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	Los proponentes deben presentar con la oferta la debida representación jurídica	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	Durante el termino de evaluación	Dentro del plazo de publicación de las evaluaciones en el Secop	Verificación por parte del Comité Jurídico Evaluador	Al momento de evaluación	
7	CI	CO	CU	CN	La ejecución	Generación	3	2	5	MED	% C	Supervisión	2	1	3	BAJO	SI	SUPERV	co	n y du	A través de	Mensual	

					del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes	de prorrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad						constante en la ejecución del contrato						ISOR Y CONTRATISTA			los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	mente
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGLAMENTARIO	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Atención de la ejecución económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD - OFERENTE	ETAPA CONTRACTUAL	N/A	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho
9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	LIMITACIONES PARA EL TRANSPORTE, NACIONALIZACIÓN DE LOS BIENES, DEBIDO A MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS EN ZONAS DE ADUANA	RETRASO EN EL PLAZO DE ENTREGA	4	4	8	EXTREMO	CONTRATISTA-SUPERVISOR	Supervisión constante en la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR-CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	Verificación permanente del cronograma de actividades del contrato y alertas a nuevas directivas de manejo de importaciones, debidas a medidas sanitarias PERMANENTE	PERMANENTE
10	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO POR DÓLAR (TRM) AL ALZA	Desequilibrio económico	4	4	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Supervisión constante en la ejecución del contrato y búsqueda de cobertura cambiaria por parte del contratista	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	Verificación permanente del comportamiento de la tasa de cambio por dólar (trm) PERMANENTE	PERMANENTE
11	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación	retraso en el proceso contractual	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Requerimiento establecido en los documentos del proceso	1	2	3	BAJO	NO	ENTIDAD - OFERENTE	CONTRACTUAL	Cierre cronograma del proceso	Verificación durante la etapa contractual	N/A

XVII. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del futuro contrato y la forma de pago, el contratista seleccionado constituirá una garantía en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

- Garantía en la etapa precontractual: N/A
- Garantía en la etapa contractual

CUMPLIMIENTO.

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:	Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de

	ejecución del contrato y un (01) año más y de las prórrogas si las hubiere.

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual el proceso ocurre en línea y en tiempo real, para más información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii

XVIII. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y S.S del Decreto 1082 de 2015, en los que se excluye a la modalidad de Selección de Mínima cuantía, en lo que respecta al análisis y aplicación de los Acuerdos Comerciales, no se efectuará estudio alguno sobre este aspecto y no será sometido al capítulo de compras públicas.

Lo anterior guarda relación con lo indicado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, pues en este tipo de procesos no hay aplicación del puntaje correspondiente a la Ley 816 de 2003, razón por la cual no es necesario de analizar si un Acuerdo Comercial es aplicable o no.

XIX. COMITÉS.

a. Comité técnico estructurador:

SV. RONAL HIRALDO ROCHA SANCHEZ
CC.11.445.125
CARGO: S/O S4-AFEAU
TEL. 3504594988
Correo electrónico: ronaroc@cgfm.mil.co

b. Comité técnico evaluador:

CT. JORGE AGUSTÍN CAICEDO VILLAMARIN
CC. 1.015.416.503
CARGO: Oficial S-4 AFEAU
Teléfono: 3214152876
Correo electrónico: Jorge.caicedo@buzonejercito.mil.co

c. Comité jurídico estructurador:

PS. JONNATAN F. PUERTO.

d. Comité económico estructurador:

PS. HANEY MILETH RIVERA.

e. Supervisor del contrato:

CT. OSCAR JULIAN SOTO CAMACHO
CC 1.098.636.898
CARGO: Ejecutivo AFEAU
Teléfono 3132622240
Correo electrónico: Oscar.sotoca@buzonejercito.mil.co

f. Gerente del proyecto:

MY. ANDRES CAMILO MAHECHA SUESCUN
CARGO: Comandante AFEAU
CC. 1032367846
Teléfono: 3202315435
Correo electrónico: andrmah@cgfm.mil.co

Firmas:

MY. ANDRES CAMILO MAHECHA SUESCUN
Gerente de Proyecto

SV. RONAL HIRALDO ROCHA SANCHEZ
Comité técnico estructurador

PS. JONNATAN F. PUERTO.
Comité jurídico estructurador

PS. HANEY MILETH RIVERA.
Comité Económico Estructurador

ANEXO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO *(1)*	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTOS VITAMÍNICOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL EQUIPO DE FUERZAS COMANDO.			
1	PROTEINA HIDROLIZADA	UNIDAD DE 2 a 2.5 kg	44
2	PROTEINA EN BARRA	CAJA X 12 UNIDADES	10
3	GEL DEPORTIVO ENERGIZANTE	CAJA X 8 UNIDADES	10
4	BARRAS DE FRUTOS SECOS	CAJA X 30 UNIDADES	8
5	DISCOS HIDRATANTES	UNIDAD X 12 TABLETAS	33
6	BEBIDA HIDRATANTE BOLSA POR 700 GRAMOS	BOLSA X 700 GRAMOS	57
7	LECHE PARA TRASTORNOS HEPATICOS	UNIDAD X 90 CAPSULAS	17
8	LILIMENTO DEPORTIVO	UNIDAD EN SPRAY X 200 ML	6
9	BLOQUEADOR SOLAR DE AMPLIO ESPECTRO	UNIDAD X 100 GR	24
10	RIFOSINA	UNIDAD X 20 ML	3
11	BEDOYECTA	CAJA X 3 AMPOLLAS	21
12	CATETER JELCO N18	UNIDAD	60
13	EQUIPO DE MACROGOTEO	UNIDAD	60

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS <u>MÍNIMAS</u> DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO *(1)*		UNIDAD DE MEDIDA
	ELEMENTO / BIEN	CARACTERÍSTICAS	
1	PROTEINA HIDROLIZADA	Debe contener proteína aislada 100% de suero, rápida digestión y absorción, debe contener 25 gramos de proteína de suero de alta calidad. La proteína aislada de suero se utiliza en procesamiento de micro filtración de flujo cruzado para preservar las propiedades más importantes de construcción de musculo. Características Principales: Libre de gluten 110 kcal por dosis 25 gr de proteína por dosis 0 gr de azúcar 0 gr de grasa Sin lactosa	UNIDAD DE 2 a 2.5 kg
2	PROTEINA EN BARRA	Las barras de proteína están dirigidas a personas que desean principalmente una fuente conveniente de proteínas que no requiera preparación. Las barras de reemplazo de comidas están destinadas a reemplazar la variedad de nutrientes en una comida. Las barras de proteína suelen ser más bajas en carbohidratos, más bajas en vitaminas y minerales dietéticos que las barras de reemplazo de comidas, y significativamente más altas en proteínas. Características Principales: Cada barra de proteína contiene: • 30 a 35 gramos por unidad • 4 g de proteína aislada de suero de leche de alta biodisponibilidad. • 1.100 mg de BCAAs • 90 mg de Arginina • 2.400 mg de Aminoácidos esenciales • 14 g de carbohidratos (glucosa, isomaltulosa, sirope de yacón) • 15 mg de Sodio • 3 g de Grasa total. • Contiene: glucosa, quinua expandida, cobertura de chocolate, proteína	CAJA X 12 UNIDADES

		aislada de suero de leche, trozos de fruta deshidratada, sirope de yacón, isomaltulosa (Palatinose). • Sabores variados.	
3	GEL DEPORTIVO ENERGIZANTE	Geles con mezclas de carbohidratos simples y complejos de rápida absorción y liberación sostenida que te garantizaran la obtención de energía rápida e hidratación por largos periodos de tiempo. Sabor 100% natural, empaque ergonómico de 90 a 100 gr X Unidad, para garantizar la dosis precisa de energía cada vez que se consuma. Características Principales: Debe contener mínimo: • 28 gr CARBOHIDRATOS. • 80 mg de sodio. • 260 mg de Potasio. • 80 mg de vitamina C. • Vitamina B-2. • Vitamina B-6. • Vitamina B-12. • 300 mg de Cloro. • 20 mg de Cafeína	CAJA X 8 UNIDADES
4	BARRAS DE FRUTOS SECOS	Las barras energéticas son un suplemento alimenticio que incrementa la energía a los nutrientes que aportan la dieta, y sirven para cubrir necesidades puntuales. Características Principales: Cada barra de proteína contiene: • sin colorantes, saborizantes o endulzantes artificiales. • 30 a 35 gramos por unidad • Avena integral, almendras, uvas pasas, azúcar, maní tostado, harina de arroz, arándanos, fructuosa, sal, extracto de malta de cebada • Sabor natural	CAJA X 30 UNIDADES
5	DISCOS HIDRATANTES	Las pastillas de bebida de hidratación están diseñadas para mantenerte hidratado durante cualquier actividad y en todas las condiciones. Las tabletas se disuelven fácilmente en agua, perfectas para colocarlas en una botella deportiva para hidratarse sobre la marcha. Características Principales: • Endulzado con stevia • 10 calorías por pastilla • Debe rendir 16 onzas de agua • Tubos portátiles de 12 tabletas • Sin cafeína	UNIDAD X 12 TABLETAS
6	BEBIDA HIDRATANTE	Bebida deportiva para atletas que aporte energía, hidratación y actué de forma rápida, contante y prolonga durante el entrenamiento o competencia, debe contener una matriz energética de carbohidratos de rápida asimilación como fuente propia de energía en el rendimiento deportivo, debe tener una alta concentración de electrolitos. Características Principales: • Cantidad por porción calorías entre 70 y 90 • Grasa total 0% • Sodio 230 mg (20 meq/L) 10% • Potasio 95 mg (5meq/L) 3% • Cloruro 171 mg (10meq/L) 6% • Calcio 32 MG (3MEQ/l) 4% • Carbohidrato total 21g 7% • Azucares 20 g • Proteína 0 g • Vitamina C • vitamina B6	BOLSA X 700 GRAMOS
7	LECHE PARA TRASTORNOS HEPÁTICOS	Los beneficios excepcionales del protector hepático se deben a sus propiedades antioxidantes, que ayuden a optimizar la salud y el bienestar.	UNIDAD X 90 CAPSULAS

		Características Principales: • Cardo mariano 250 mg • Silybum Marianum • 1000 mg de hierba entera • Gelatina, aceite de soya, glicerina vegetal • Lecitina de soja	
8	LILIMENTO DEPORTIVO	Es un producto recomendado para usarlo después de una práctica deportiva, ya que relaja los músculos evitando el dolor posterior. Alivia el dolor en todas sus formas dejando un agradable bienestar después de haber recibido el frío y el calor. Debe usarse también en caso de calambres musculares, ayuda a restablecer la normalidad del funcionamiento de los músculos. Debe contener salicilato de metilo y mentol.	UNIDAD EN SPRAY X 200 ML
9	BLOQUEADOR SOLAR DE AMPLIO ESPECTRO	Crema de protección solar o índice de protección solar de amplio espectro para proteger de rayos ultravioleta que recibe la piel protegida. Textura ligera, no grasa, que se absorbe rápidamente, además debe ser muy resistente al agua y mantener su eficacia durante horas. Características Principales: • Octilmetoxicinamato, Metilbencilidenalcanfor, extractos naturales • SPF 50+. • Resistente al agua y sudor. • No grasoso. • Eficaz frente a los rayos UVB y UVA. • Acción humectante y reparador de la piel.	UNIDAD X 100 GR
10	RIFOSINA	La rifocina es un antibiótico. Es el nombre comercial de la rifamicina, tratamiento usado contra infecciones por bacterias gran positivas o mico bacterias. Características Principales: • Frasco atomizador con 20 ml de solución. • Cada 100 ml de solución contiene: • Rifamicina SV sódica equivalente a. 1.000 mg de rifamicina. • Vehiculo c.b.p 100 ml • Compuesto principal rifosina SV 1 GR	UNIDAD X 20 ML
11	BEDOYECTA	Suplemento vitamínico que contribuye al fortalecimiento y bienestar físico y mental. Características Principales: • Vitaminas B12, B6, B1. • Ácido fólico. • Vitamina C.	CAJA X 3 AMPOLLAS
12	CATETER JELCO N18	Dispositivo médico diseñado para la conducción de fluidos y/o medicamentos al torrente sanguíneo. Características Principales: • Cánula plástica fabricada en FEP o PU. • Cánula Metálica o Guía: Fabricada en acero resistente a la corrosión. • Bisel corto. • Cono luer: fabricado en polipropileno • Cámara de reflujo: Fabricado en material transparente la cual permite evidenciar el reflujo de sangre. • Plug: Fabricado en polietileno o polipropileno, permite la salida de aire de la cámara de reflujo.	UNIDAD
13	EQUIPO DE MACROGOTEO	El macro gotero es un aparato utilizado en la fluidoterapia intravenosa, para suministrar cantidades medidas de soluciones a velocidades de flujo específicas, basándose en el tamaño de las gotas de la solución. Puerto "Y". Características Principales: • Sin aguja • Libre de látex. • Pinza de rodillo con filtro	UNIDAD

		• Presentación: Empaque. • Dimensiones: 22X1X11.	

CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

. Entregar en forma oportuna todos los elementos que sean requeridos durante la ejecución y vigencia del contrato, en cantidad y especificaciones exigidas.
. En caso de observarse mala calidad de los productos o que sus especificaciones no correspondan a las exigidas en el anexo técnico, el futuro contratista deberá remplazarlos dentro del plazo que determine el supervisor del contrato.
. Al momento de la entrega de los productos deberá aportarse documento que contenga: Descripción, marca la cual debe coincidir con la ofertada, cantidad y fecha de entrega de cada uno de ellos.
. Los bienes deberán venir con los sellos y empaques de fábrica.
. Se debe garantizar que los elementos suministrados al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FFMM – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – sean de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, y en ningún caso se podrá delegar esta responsabilidad a terceros.
. Los elementos solicitados deberán ser nuevos, de óptima calidad dando cumplimiento a las especificaciones técnicas mínimas, aspectos que serán verificados y aprobados por el supervisor del contrato.
. Mantener vigentes los permisos y licencias que requiera para cumplir con el objeto contractual, durante el plazo de ejecución del contrato.
. Para los bienes que aplique deberá tener el registro sanitario vigente expedido por la Institución Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).
. Los productos entregados deben tener registrada la fecha de vencimiento, la cual debe ser igual o mayor a dos (2) año contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción. (según aplique).
. Los gastos ocasionados como embalaje, transporte, exportación, importación, impuestos y demás a que haya lugar durante el proceso serán asumidos por el futuro contratista, sin que esto genere costo adicional para el COGFM.
. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
. Todos los bienes deberán ser nuevos y según aplique, deberán entregarse en sus empaques originales. no se aceptarán bienes remanufacturados o defectuosos.
. El contratista se compromete a tomar las medidas necesarias para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos sobre el ambiente que se causen durante la ejecución y desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en las normas ambientales vigentes.
. El Contratista asumirá todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo los transportes, fletes y demás erogaciones a fines.
. El contratista debe dar cumplimiento a las condiciones de transporte de los bienes objeto del contrato, los cuales deberán estar debidamente empacados, rotulados, embalados, enzunchados conforme a la normatividad técnica nacional cuando este aplique, de acuerdo con las exigencias propias de su naturaleza, de manera que cumpla con las medidas de seguridad vial y la normatividad ambiental. los contenedores deberán llevar dispositivos especiales de sujeción según lo estipulado por el Ministerio de Transporte.

GARANTÍA LEGAL

. Todos los bienes deberán ser garantizados por el término de seis (06) meses de conformidad con el art. 7, 8, 9 y 11 de la Ley 1480 de 2011, contados a partir de su fecha de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por el M.D.N – COMANDO GENERAL FFMM – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
. Calidad de los bienes; en caso de que alguno de los elementos tenga desperfectos, estén dañados o no cumplan con estándares de calidad o presenten algún tipo de novedad como pueden ser quebraduras, rupturas, decoloración, mal empaque o defectos de fabricación; el CONTRATISTA se compromete a atender los requerimientos dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la fecha en que sea notificado por supervisor del contrato. Todos los costos en que incurra el contratista en su deber de garantía corren a su cuenta. En caso de hacer efectivo algún cambio en los elementos por garantía dicho bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de recepción del presente proceso de selección.
. Estarán a cargo del contratista todos los costos, gastos, licencias, permisos y demás trámites a que haya lugar en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que esto genere costos adicionales al pecio inicialmente pactado.

***NOTA 1**: Los ítems a adquirir pueden ser objeto de importación y trámites de nacionalización y, por lo tanto, verse afectados por variaciones en la TRM. Los precios de referencia incluyen todos los gravámenes y gastos relacionados con las posibles actividades, gestiones o variaciones mencionadas; y, por lo tanto, en caso de darse, no generarán costo adicional para el COGFM. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos, para lo anterior, el oferente deberá hacer el análisis necesario en lo que respecta a la TRM a usar, para el respectivo cálculo en pesos colombianos.*

MY. ANDRES CAMILO MAHECHA SUESCUN
Gerente de Proyecto

SV. RONAL HIRALDO ROCHA SANCHEZ
Comité técnico estructurador